¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,770. BUENOS AIRES, Lunes 4 de Mayo de 1846

EL EDITOR.

Exposicion y Comentario de la correspondencia oficial cambiada entre la Legacion Argentina en Rio Janeyro y el Ministerio Brasilero desde la negociacion del Tratado de Marzo de 1843 hasta Agosto de 1845 [1]—

Continuacion—Pasamos ahora á tratar de la contestacion que dió el Ministro Limpo de Abreu á las diferentes notas y reclamaciones del Ministro Argentino en el Janeyro presentadas en nombre del Gobierno de la Confederacion—Esta contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio fué datada en 17 de Julio de 1845; y se refiere al contenido de varias notas del Ministro Argentino, á saber, una de 7 de Octubre, dos de 31 del mismo mes y cuatro de Diciembre de 1844; y á las notas del mismo Ministro Argentino de 10 de Febrero, 4, 24 y 27 de Marzo, 7 y 24 de Abril y 17 de Mayo de 1845—

El Ministro Limpo de Abreu, en dicha contestacion de 17 de Julio de 1845, recapituló la materia de cada una de las reclamaciones presentadas por el Ministro Argentino, y se contrajo á tratar de ella—Se verá el fundamento y objeto de las reclamaciones y la respuesta dada á estas, fijándose en la siguiente completa exposicion—

El Sr. Limpo de Abreu manifestó al Ministro Argentino en la expresada nota del 17 de Julio último que recapitularia la materia de cada una de estas notas para facilitar y tornar mas clara la respuesta que tenia que dar al Sr. D. Tomas Guido Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina: Que resultaba de la nota del 7 de Octubre participar el Sr. D. Tomas Guido haber recibido de su Gobierno una copia que incluia de la órden circular expedida á los Comandantes de los Departamentos fronterizos con la Provincia del Rio Grande para que no permitiesen residir en ellos fuerza alguna de los rebeldes de aquella Provincia ni Gefe, Oficial ó soldado, aun á título de enfermedad, y en el caso de que entrasen en los dichos Departamentos, para que fuesen desarmados, guardasen en depósito los artículos que trajesen y los obligasen á marchar para el centro de la República: Que resultaba de una de las notas de 31 de Octubre declarar el Sr. D. Tomas Guido, contestando á otra que le dirigió el Ministro Brasilero manifestando haber hecho el Gobierno Imperial cuanto estaba en su alcance para cumplir los deberes de la neutralidad, que no pediria concesion alguna especial á favor de la Confederacion Argentina, ni solicitaria mas del Gobierno Imperial que la aplicacion práctica de las doctrinas de los publicistas modernos, respecto á la emigracion en pais extrangero, tales como las entienden y ejercitan las primeras naciones de Europa, y reclamaria la reciprocidad de la benevolencia ofrecida por su Gobierno, esto es, la expedicion de órdenes para que no se dirijan al Rio Grande, ni sean allí consentidos Gefes Militares emigrados de las Repúblicas limítrofes y otros individuos en iguales circunstancias, ni se permitiese al General Paz ni á otros, transitar por aquella Provincia, ni permanecer en la frontera, repitiendo el Sr. Guido el contenido de la circular ya mencionada: Que decia haber presenciado que las órdenes Imperiales arriba referidas fueron ilusorias, inútiles, y como no expedidas, y que habiendo llamado incesantemente la atencion del Gobierno Imperial sobre el General Paz, fuera este transportado á Santa Catalina, y no constaba al Sr. D. Tomas Guido que hubiese accion alguna de responsabilidad contra quien lo condujo: Que alegaba que, despues de estar el dicho Paz en Santa Catalina, detenido en consecuencia de la irregularidad de su pasaporte, habia tornado á salir en el vapor de guerra "Thetis" para el Rio Grande y desembarcado allí públicamente, habiendo llegado antes sus Ayudantes de órdenes, Secretario y otros oficiales para preparar en aquella Provincia los recursos con que contaban trasladarse á Corrientes: Que adjuntaba algunas cartas con el intento de probar lo que alegaba, y aseguraba que la Provincia de Rio Grande es un arsenal de guerra de los enemigos de la Confederacion Argentina y de la República del Uruguay, que los emigrados se organizan allí en presencia de las Autoridades Brasileras para llevar la desolacion á dos Naciones amigas del Brasil; que hay en ella un sistema regular de comunicacion con la Plaza de Montevideo, y con el general Rivera, encontrando los emigrados todas las facilidades para encender la guerra amparados de las inmunidades de un Pais neutral; que es tal la tolerancia y cooperacion que allí encuentran, que hasta los periódicos de Montevideo publican cartas en que se refiere la marcha de Gefes y Oficiales para Corrientes: Que Bustamante, Secretario de Rivera, estaba de propósito situado en el Rio Grande para dirigir los negocios de aquel Caudillo, detallándose la marcha de tres Batallones destinados á la Banda Oriental: Que citaba conferencias en el territorio Brasilero á vista de las Autoridades Imperiales y que ante ellas se fabricaban vestuarios para las tribus del mismo Rivera y vendían ganados robados: Que agregaba que por respeto al decoro del Gobierno Imperial, se abstendría de preguntar, si con presencia de esos hechos, pueden juzgarse cumplidos los deberes de la neutralidad por parte del Brasil con la expedicion de las órdenes referidas: Que afirmaba que ellas eran contrariadas por las Autoridades subalternas, y observaba que el Gobierno Argentino esperaba del de S. M. Imperial otras medidas mas eficaces para que la Provincia del Rio Grande, ú otra cualquiera del Imperio no continúe en servir de cuartel á Rivera y sus partidarios, y que era preciso convenir en que, responsable el Gobierno Argentino ante su Nacion, y sus aliados, del sosiego de los Estados del Rio de la Plata, no podria apartar la vista de un nuevo peligro, sin mengua de sus mas sagrados deberes: Que concluia reclamando nuevamente del Gobierno Imperial órdenes positivas, precisas y perentorias para que los emigrados existentes en la Provincia del Rio Grande sean trasladados á otra distante de la Frontera con el Estado Oriental del Uruguay, y confiando en que no le serían negadas, pedía que se le diese conocimiento de la resolucion del Gobierno Imperial con la posible brevedad para tranquilizar á su Gobierno sobre los actos que enumera: Que resultaba de la otra nota con la misma data de 31 de Octubre comunicar, que instruido su Gobierno de que los rebeldes del Rio Grande, y sus partidarios, pretendían hacer acreditar que la política del Gobierno Argentino les era favorable, no obstante las declaraciones oficiales por varias veces hechas en contrario, habia recibido ultimamente el Sr. Guido una comunicacion, de que presentaba copias tendente á mostrar, que ni aun neutralidad han conseguido los rebeldes de la actual administracion de la República, que los ha mirado constantemente como enemigos del Gobierno legal de su Patria, y de la paz y prosperidad de los Estados vecinos: Que resultaba de la nota de 4 de Diciembre pretender ser esclarecido sobre un artículo del *Journal do Commercio* que refería haber aceptado el Baron de Caxías la mediacion del General Rivera para suspender las hostilidades contra los rebeldes del Rio Grande, y haber ordenado á estos que pasasen la frontera para alguno de los Estados vecinos, á esperar allí la vuelta de los comisionados que quisiesen enviar á la Corte del Brasil: Que no atribuia este paso á sentimientos menos nobles y leales, mas veia en él una medida dictada sin la conveniente contemplacion de su trascendencia, suponiendo la posibilidad de una alianza de los rebeldes con Rivera durante la tregua, y preguntaba sobre quien recaerían las consecuencias de esa imprevision: Que hacía varias observaciones á este respecto; extrañaba que el mismo Baron tratase al General Rivera con las atenciones debidas á honestos personages, y decia que tocaba al Gobierno Imperial reconciliar su decoro con la intervencion de aquel mediador: Que concluia pidiendo que sea vedado al General en Gefe del Ejército Imperial proponer ó aceptar proposicion alguna para que los rebeldes pasasen armados al Estado Oriental á menos que no preceda convenio entre el delegado de S. M. el Emperador y la autoridad competente: Que resultaba de la nota de 13 de Enero de 1845 establecer, refiriéndose á los Diarios de Montevideo, que en Santa Catalina se levantara una suscripcion de víveres para la guarnicion sitiada: Que el Coronel Pozolo regresara del Rio Grande para el Estado Oriental, que viniera Juan Pablo Lopez á Montevideo, trayendo cartas del General Paz, y que habian sido recibidas con festejos, que se hallaba en el Rio Grande el Ingles Plantagenet Harrison intitulándose General, y resuelto á pasar á Corrientes con otros Oficiales que lo acompañaban: Que alegaba tambien que Rivera se proveia de pólvora y municion en la Provincia del Rio Grande, y para prueba presentaba documentos que mostraban haber sido compradas allí algunas libras de esos artículos: Que daba por sentadas estas y otras aserciones, tales como la marcha tranquila del General Paz para Corrientes, llevando consigo gente y elementos de guerra: Que concluia renovando el pedido para que no se consientan emigrados en la Provincia del Rio Grande, ni se les preste auxilio alguno, y antes se prohiba vigorosamente la comision instalada en Santa Catalina para diligenciar donativos de víveres para enviar á Montevideo; y que se adopten por el Gobierno de S. M., medidas prontas para que cese el escándalo de que en el territorio Brasilero, puedan existir los emigrados del Rio de la Plata, no como refugiados políticos, sino como enemigos encarnizados de los Gobiernos de las dos Repúblicas y del Brasil: Que resultaba de la nota de 10 de Febrero, contestar á la que le dirigió el Ministro Brasilero con data de 14 de Diciembre del año antecedente, y responder en primer lugar que se abstenia de las observaciones a que juzgaba dar materia la propuesta de que trataba aquella nota para resolver la cuestion pendiente, y que pasaba á referirla á su Gobierno aunque no encontraba en esa propuesta el medio de destruir el hecho consumado de que provino la queja: Que, en segundo lugar, observaba que la referida nota no se limitaba á reclamacion relativa á los ex-Ministros, sino que abrazaba tambien las representaciones de la Legacion Argentina contra la violacion de la neutralidad por los hechos que repetia, y eran los mismos alegados en otras notas: Que hallaba que era muy vaga aquella respuesta, y recordaba la conveniencia de haber sido mas explícita: Que exigia la responsabilidad de los autores y cómplices de la fuga del General Paz: Que declaraba verse obligado á volver al objeto de la nota de 31 de Octubre y reproducia su contenido y otras argumentaciones, tales como la de haber venido el General Paz de Montevideo para esta Corte en una embarcacion de guerra Brasilera, desembarcar en el Rio Grande delante de las autoridades, y seguir de allí para la frontera de Corrientes con mas de treinta Gefes, Oficiales y otra comitiva: Que referia como insuficiente la respuesta verbal que dijo le fué dada durante cuatro meses por el anterior Ministro Brasilero, esto es, que se esperaban las necesarias informaciones acerca de los hechos alegados: Que estos son de pública notoriedad y no precisan esclarecimiento; que finalmente, no se mostraba satisfecho con la respuesta de que se habian expedido nuevas y terminantes órdenes para que haya la mayor vigilancia y eficacia en impedir grupos armados en la frontera: Que resultaba de la nota de 4 de Marzo que habiendo interpelado en una conferencia al anterior Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio sobre si era cierto que el Visconde de Abrantes fuese autorizado para promover cerca de los Gobiernos de Inglaterra y de Francia una triple intervencion en las cuestiones del Rio de la Plata le fué respondido "que el Visconde de Abrantes no llevara encargo de hacer tratado alguno de intervencion, y que la política del Brasil con relacion á la República Argentina y á la del Uruguay consistia en la observacion de una estricta neutralidad:" Que declaraba que esta respuesta no podia ser recibida como suficiente á desvanecer otras informaciones sobre las aberturas del Visconde de Abrantes á Lord Aberdeen, mas que aun así la acogeria como dada en nombre del Gobierno del Brasil y pediria que quedase constancia de la pregunta y de la respuesta para poder instruir á su Gobierno, indicacion de que el anterior Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio habia declinado para otra conferencia en que podria ser mas explícito; y que enumeraba otras conferencias en que trató del mismo asunto; y no habia sido mas feliz: Que notaba el silencio guardado por el Ministro Brasilero cuando en la Cámara de Diputados se hizo una interpelacion á tal respecto, y decia que todo concurria á persuadir á la Legacion Argentina, de que hubo iniciativa del Visconde de Abrantes para la triple intervencion á pesar de las protestas y declaraciones del Ministro del Brasil: Que concluia pidiendo urgentemente en nombre de su Gobierno que se le declarase si aquel Enviado llevó autorizacion para promover la intervencion: Que resultaba de la nota de 7 de Marzo comunicar haber salido de la Corte del Brasil para el Rio Grande el Coronel Estivao con pasaporte del Gobierno Imperial: Que suponia que el Gobierno Imperial fuese sorprendido, como en otros casos que apuntaba y pedia se le diese conocimiento de las nuevas medidas que fueren tomadas para evitar la repeticion: Que resultaba de la nota de 24 de Marzo exponer que habia llegado de Chile á la Corte del Brasil el Argentino Ramon Antonio Desa con intento de pasar á Corrientes por la Provincia de Rio Grande y estar tambien allí el Ingles Plantagenet Harrison, venido de Corrientes con el designio de comprar armas en dicha Corte para regresar con ellas por la Provincia del Rio Grande: Que recordaba los deberes de la neutralidad que al Brasil tocaba practicar en tales casos: Que resultaba de la nota de 27 de Marzo analizar la proclama de David Canavarro á sus compañeros de armas, y, suponiendo que este aludia á la Confederacion Argentina cuando hablaba de un poder extrangero que amenazaba la integridad del Imperio, calificaba esas frases de provocacion calculada para dejar sembrada la discordia entre el Imperio y la República, juzgaba que el Gobierno Imperial debia esclarecer aquella asercion para que la opinion pública no fuese extraviada con esa proclama proterva y calumniosa, y reclamaba en nombre de su Gobierno, que perentoria y explícitamente, y con claridad, le fuesen designados los actos en que se apoyaba semejante juicio: Que, manifestaba sus deseos de que el Gobierno Imperial anunciase sus propias convicciones respecto de aquella proclama, sea para fortificar en el Imperio el espíritu de resistencia, ó para destruir soñadas y agraviantes sospechas: Que resultaba de la nota de 7 de Abril exponer haber sabido por el *Jornal do Commercio* que en una sesion de la Cámara de Diputados dijo uno de sus miembros que el Ministro Argentino habia autorizado á sus amigos para que dijesen que, habiendo él pedido explicaciones al Ministerio le fueron negadas ni se respondieron á sus notas: Que declaraba no conocer á aquel diputado, mas no se esquivaba de manifestar que ha hecho esa declaracion á otras personas: Que resultaba de la nota de 24 de Abril exponer que, derrotado Fructuoso Rivera y perseguido, se habia refugiado con los Gefes y Oficiales en el territorio Brasilero y que el vencedor hizo alto en la frontera: Que pedia se le manifestase lo mas pronto posible si los refugiados fueron desarmados por las autoridades de la Provincia del Rio Grande, qué destino tuvo su armamento, si esos refugiados fueron ó nó obligados á retirarse de las Provincias del Rio Grande, de Santa Catalina y San Pablo: Que ponderaba la urgencia de ser el Gobierno Argentino informado de la resolucion que el Gobierno Imperial adoptase respecto de los refugiados, y esperaba que le fuese brevemente comunicada porque de esa respuesta dependian las medidas de precaucion que el Ejército Confederado tenia que adoptar: Que resultaba en fin, de la nota de 17 de Mayo comunicar la llegada de D. Fructuoso Rivera á la Corte del Brasil, y ser de necesidad tomarse respecto de este una medida excepcional confinándolo en un punto de donde no pudiera evadirse, como otros lo han practicado; y requeria el Ministro Argentino, en nombre de su Gobierno, que en conformidad de las leyes internacionales, se tomase una medida eficaz que absolutamente privase á aquel General de los medios de trasladarse á cualquiera de las dos Repúblicas: Que no desesperaba de la esterilidad de sus esfuerzos cerca del Ministerio Imperial, ni se desanimaba por la observancia de la neutralidad, y agregaba que aun esperaba que el Gabinete del Brasil consultaría el espíritu de su resolucion de 15 de Julio de 1842 y 18 de Febrero de 1843, cuando la Legacion Argentina previó el caso ahora sucedido de la entrada de Rivera en el territorio del Imperio y que comprenderá todas las consecuencias para las relaciones de uno y otro pais, de cualquier omision en el fiel cumplimiento de aquel compromiso Imperial: Que, pasando á contestar, como le correspondía, cada una de las notas mencionadas principiando por la primera datada en 7 de Octubre respondia que la conducta seguida por el Gobierno de la Confederacion Argentina, y que constaba de la órden circular de que el Gobierno Imperiel daba conocimiento acerca de las fuerzas rebeldes que pudiesen pasar al Estado Oriental, estaba en armonía con órdenes análogas que el Gobierno Imperial habia expedido con relacion á las fuerzas que pudiesen emigrar del Estado Oriental para el territorio del Imperio: Que, segun estas órdenes, de cuya ejecucion estaba encargada la Presidencia y el Comandante de Armas de la Provincia del Rio Grande de San Pedro, tales fuerzas debian ser desarmadas, los artículos bélicos puestos en depósito, y los individuos que componian las fuerzas divididos é internados: Que, á mas de esto, el Gobierno Imperial habia deliberado no dar asilo en la Provincia de San Pedro del Rio Grande, á aquellos emigrados que por sus relaciones con algunos de sus habitantes há poco amnistiados, ó por otras circunstancias, le pareciesen peligrosos á la seguridad de la misma Provincia y á la del Imperio; y es en consecuencia de una tal deliberacion que el General D. Fructuoso Rivera fué conducido de dicha Provincia para la Corte donde se halla: Que era cierto que las medidas que el Gobierno Imperial habia tomado y continuaria tomando en el interés de su propia seguridad, y en el de mantener su neutralidad, podrian admitir mayor extension y desenvolvimiento, mas para esto serian necesarias estipulaciones recíprocas en que se consultasen intereses del Imperio y de la Confederacion Argentina: Que el Gobierno Imperial, lejos de negarse, siempre estuvo y estaría pronto para entrar en tales estipulaciones: Que en respuesta de la nota datada en 31 de Octubre, tenia que referirse en parte á lo que acababa de producir: Que el Sr. Guido exponia algunos hechos que le parecian contrarios á los principios de neutralidad proclamados por el Gobierno Imperial: Que de estos hechos unos se decian practicados en la Provincia de San Pedro del Rio Grande, y otros eran relativos á la fuga del General Paz que habia estado en la Corte: Que no podia, en cuanto á los primeros hechos, dejar de observar antes de todo, que el estado de rebelion en que se habia conservado hasta poco tiempo hacía la Provincia de San Pedro del Rio Grande podia explicar naturalmente las violaciones que pudiesen haber habido de las órdenes que constantemente habia dado el Gobierno Imperial á efecto de la observancia de una estricta neutralidad: Que la accion del Gobierno no podria por esta causa ser tan eficaz como convenia en la Provincia, y la atencion y vigilancia de las Autoridades subalternas estaban aplicadas principalmente á los medios de combatir y reprimir la rebelion: Que el estado de pacificacion en que la Provincia actualmente se hallaba, daba la bien fundada esperanza de que tales actos no se reproducirian, y permitiria al mismo tiempo una indagacion fácil é imparcial sobre las ocurrencias alegadas: Que, despues de esto, correspondia agregar que en la alegacion de algunos hechos producidos en la referida nota de 31 de Octubre, ya el Gobierno Imperial habia procedido á informaciones que no las confirmaban, como acontecia, con la argumentacion de que las Autoridades de la Provincia toleraban que hubiese allí fábricas de vestuarios para las tropas de Rivera: Que esta argumentacion era destruida por los oficios de que transmitía copias con esta nota: Que no debia, sin embargo, excusarse de agregar que, cuando el hecho fuese verdadero, no podria él fundar ninguna reclamacion ni aun observacion de parte del Gobierno de la Confederacion Argentina por cuanto que no siendo el vestuario reputado contrabando de guerra, ni aun en los tratados que extienden mas la lista de tales artículos, no podría el Gobierno Imperial, solo por razon de buena vecindad y por el deseo de mantener su neutralidad, considerarse en la obligacion de impedir el comercio lícito que tuviese por objeto la subministracion de tales géneros principalmente para lugares no sitiados ni bloqueados efectivamente: Que por lo que respecta á la fuga del General Paz, hecho era, constante y oficialmente dedemostrado, que el Gobierno Imperial le negó pasaportes, no obstante estar ese General munido de una credencial que lo acreditaba como Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno del Paraguay: Que si el dicho General consiguió eludir la vigilancia de las Autoridades de la Corte del Janeyro, saliendo con un pasaporte que no le pertenecía, si su evasion de Santa Catalina fué efectuada en un vapor de guerra, si en su tránsito por la Provincia del Rio Grande de San Pedro no encontró todos los embarazos que podría encontrar, era probable que todo esto naciese de no ser con anticipacion publicadas y conocidas las señales de aquel General, que siempre se presentó con nombre supuesto: Que, en todo caso, en la ausencia de estipulaciones especiales y positivas, que obligasen al Gobierno Imperial á una vigilancia mas eficaz y consecuentemente mas dispendiosa, el Gobierno Imperial juzgaba haber hecho cuanto los principios de neutralidad de él exigían, y con todo el mismo Gobierno recomendaba nuevamente todas las indagaciones que fuesen necesarias para verificarse la responsabilidad de las autoridades que recientemente puedan haber concurrido para la evasion del General Paz: Que sin estas indagaciones sería injusto y evidentemente vejatorio cualquier procedimiento de parte del Gobierno Imperial, que ademas debía respetar las Leyes del Estado: Que en respuesta á la otra nota con la misma data de 31 de Octubre, solamente reflexionaría que estaba intimamente convencido de que asi como los rebeldes que existían en la Provincia de San Pedro del Rio Grande, y sus partidarios pretendían sin fundamento, hacer acreditar que la política del Gobierno Argentino les era favorable, los mismos embustes y ardides se empleaban para hacer acreditar que la política del Gobierno Imperial era favorable, contra los intereses del otro, á uno de los partidos que se disputaban el Gobierno en el Estado Oriental y ademas que tendía á contrariar la política de la Confederacion Argentina: Que estos embustes y ardides debían perder toda su fuerza en presencia de los hechos y declaraciones oficiales del Gobierno Imperial y era de creerse que los enemigos de la paz y de la civilizacion no conseguirian por los medios subterráneos de la intriga, frustrar los fines que se había propuesto el Gobierno Imperial en una política de neutralidad que adoptó con profunda conviccion de sus ventajas, y que había seguido con inalterable perseverancia: Que en respuesta de la nota con data de 4 de Diciembre, tenía que contestar que refiriéndose en las explicaciones que pedía al Gobierno Imperial, á un artículo publicado en el *Jornal do Commercio*, era visto que, no siendo este diario una hoja oficial, no podía el Gobierno responder por lo que en él se publicaba sin su autorizacion y consentimiento: Que, entretanto, era sabido por una parte que el General Conde de Caxias no aceptó mediacion alguna del General Fructuoso Rivera, y por otra parte que dicho Conde no podía ejercer cargo alguno de jurisdiccion mas allá de las fronteras del Imperio para poder desarmar los rebeldes en el caso que ellos se retirasen para el territorio del Estado Oriental, y allí no se procediese á su desarmamento: Que este desarmamento competía á las respectivas Autoridades territoriales: Que como podría en caso alguno ser imputada al Conde de Caxias la verificacion del desarmamento?: Que la mision del General Conde de Caxias en la Provincia de San Pedro de Rio Grande, era, en cuanto á la política interna, restablecer el órden en la Provincia, y en cuanto á la política externa, cultivar la paz, y conservar una perfecta neutralidad en sus relaciones con los Estados vecinos: Que aquel delegado del Gobierno Imperial había cumplido el doble fin de su mision con el zelo y discrecion que lo distingue en el servicio público: Que el buen concepto que había merecido del Gobierno Imperial era la mejor recompensa á que aspiraba aquel General: Que en respuesta á la nota con data de 3 de Enero apenas se referia á lo que ya habia dicho respondiendo y contestando las notas de 7 y 31 Octubre del año antecedente: Que en respuesta á la nota datada en 10 de Febrero declaraba francamente que él pensaba exactamente como su antecesor, persuadiéndose que el tratado definitivo de paz, á que se refiere la Convencion Preliminar de 27 de Agosto de 1828, sería el medio mas adecuado para resolver todas las dificultades y ocurrencias, porque en ese Tratado podian regularse por estipulaciones especiales y ajustadas á cualesquiera emergencias, las relaciones entre el Imperio y la Confederacion Argentina por un modo que fuese ventajoso á los dos Estados, y á la Independencia y bienestar de la República Oriental del Uruguay: Que el Gobierno Imperial, debiendo promover la conclusion de este Tratado, no cesaba de instar por él, como por mas de una vez lo habia hecho: Que recibiendo esta propuesta ad referendum, insistia en que la nota de su antecesor á que contestaba, datada de 14 de Diciembre de 1844, no daba explicaciones satisfactorias de diversos hechos: Que segun lo que habia contestado á las notas de 7 y 31 de Octubre, acreditaba el que el Gobierno Imperial habia hecho todo cuanto exigia de él la conciencia de sus deberes, la lealtad de sus principios y el deseo de mantener neutralidad en la contienda de la Confederacion Argentina con la República Oriental del Uruguay: Que no podia, sin embargo, convenir en que pudiera dar justos motivos de queja al Gobierno de la Confederacion, el hecho de ser recibido en Montevideo abordo de una embarcacion de guerra Brasilera, el General Paz, que á ella se acogió y refugió como en el territorio del Brasil lo han hecho otros emigrados: Que en respuesta á la nota con data de 4 de Marzo no hesitaba en confirmar la respuesta dada en una conferencia por el antecesor sobre la mision del Visconde de Abrantes a Europa, á saber, que el Visconde no llevó encargo de hacer tratado alguno de intervencion: Que era sabido que las disposiciones del Tratado Preliminar de Paz de 27 de Agosto de 1828, en que se reconoció la Independencia del Estado Oriental del Uruguay, fueron estipuladas entre el Imperio y la República Argentina con la mediacion de la Inglaterra: Que era sabido ademas que aquella Independencia fué tambien estipulada entre la Francia y la Confederacion Argentina por la Convencion de 29 de Octubre de 1840: Que era sabido que el Gobierno Imperial era obligado á sustentar la Independencia plena y absoluta de la República Oriental del Uruguay: Que el Gobierno Imperial faltaria á su deber, si en tales circunstancias y en medio de graves ocurrencias, no procurase conocer las vistas de los Gabinetes de Londres y Paris relativamente á la República Oriental del Uruguay, y los derechos y obligaciones que el primero podia derivar de aquella dicha mediacion, y el segundo de la Convencion con la Confederacion Argentina: Que seria extraño, ó que el Gobierno Imperial se conservase inerte en medio de acontecimientos de la mas alta trascendencia, ó que dejase de instruirse de la política que adoptaban aquellos Gobiernos que tienen compromisos respecto de la Independencia de la República Oriental del Uruguay, á fin de seguirla cuando sus vistas, y los medios de realizarlas combinasen con las que tiene el Gobierno Imperial en todo conformes á la Convencion Preliminar de 27 de Agosto de 1828: Que el Gobierno de la República Argentina obligado como el del Imperio á sustentar la Independencia de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la dicha Convencion Preliminar de 27 de Agosto de 1828 no podia en esta cuestion tener intereses, derechos y obligaciones que no fuesen idénticos á los intereses, derechos y obligaciones del Gobierno Imperial que deseaba entenderse en esta cuestion con el de la Confederacion Argentina: Que en respuesta á las notas datadas de 7 y 24 de Marzo, tenia que exponer, en cuanto á la primera relativa al Coronel Estivao, que de las averiguaciones á que él habia mandado proceder, resultaba que en 13 de Febrero, se expidió pasaporte para Santa Catalina á D. Jacinto Estivao, por mostrarse competentemente habilitado, sin indicacion alguna de ser Coronel de la República Oriental del Uruguay; y en cuanto á la segunda en que se trataba de haber llegado de Chile á la Corte del Janeyro el Argentino Ramon Antonio Desa con intencion de pasar á Corrientes, y de Rio Grande el Ingles Plantagenet Harrison, destinado á comprar armas para regresar con ellas por aquella Provincia á la de Corrientes, se limitaba á observar que no le constaba que Desa se hubiese movido de la Corte, y que con data de 20 de Mayo se expidió pasaporte al Ingles Plantagenet, á pedido del respectivo Cónsul para seguir para los Estados Unidos como lo verificó en el dia 23 del mismo mes: Que dando estas explicaciones juzgaba deber establecer por una manera clara y positiva, que él tenia únicamente por fin, mostrar la inexactitud de algunas de las informaciones en que se habia fundado el Sr. Guido, y no reconocer derecho alguno en el Gobierno de la Confederacion Argentina para exijir del Gobierno Imperial, en ausencia de estipulaciones especiales la retencion de individuos que, hallándose en el territorio Brasilero bajo la salvaguardia de la fé pública, quisiesen salir inofensivamente del mismo territorio, solo por el motivo de no convenir su salida á los

(1) En las Gacetas del 15, 16, 20 y 22 de Enero último, se hallarán los cuatro artículos anteriores al que ahora publicamos.

intereses del Gobierno de la Confederacion Argentina: Que un semejante procedimiento del Gobierno Imperial, no reposaria en principio alguno de derecho, seria altamente injusto, opresivo é indecoroso: Que en respuesta á la nota datada de 27 de Marzo no podia dejar de sorprenderse del alcance é importancia que queria darse á algunas frases contenidas en la proclama de David Canavarro suponiendo que él aludiese á la Confederacion Argentina, cuando en dicha proclama hablaba de un poder extraño que amenazaba la integridad del Imperio: Que cuando el sentido vagó é indeterminado de tales expresiones se prestase á la inteligencia que se le queria dar, era muy bien cierto que David Canavarro no era un General del Ejército Imperial, no tenia comunicaciones con el Gobierno Imperial, no podia hablar en su nombre: Que como, pues, podia razonablemente pretenderse que el Gobierno Imperial diese explicaciones sobre un pensamiento á que debia considerarse enteramente extraño?: Que no era sino por este motivo que entendia deber declinar las explicaciones que reclamaba: Que en esta misma nota, sin embargo bastante transpiraban las convicciones del Gobierno Imperial sobre la necesidad de calmar todos los motivos de irritacion y de resistencia, y de desvanecer todas las causas de sospechas que pudiesen existir: Que para conseguir este fin tenia empleado el Gobierno Imperial por su parte, y continuaba en emplear todos los medios que fuesen compatibles con el honor y la dignidad del pais: Que cualesquiera que fuesen los resultados, el Gobierno Imperial descansaba en la conciencia de haber cumplido sus deberes y en la fuerza de la inteligencia pública que no lo rehusaria su apoyo: Que en respuesta á la nota datada de 7 de Abril tenia que declarar que habiendo su antecesor dado por mas de una vez explicaciones, tanto en su nota con fecha de 14 de Diciembre, como en varias conferencias acerca de diversos hechos, debia con razon entender ser esas explicaciones suficientes y por eso dejaria sin duda de reproducirlas como innecesarias: Que en respuesta á las dos notas datadas de 24 de Abril y 17 de Mayo, tenia que significar que se referia, en primer lugar á lo que ya habia dicho en respuesta á la nota de 7 de Octubre, y despues de esto á los actos y providencias tomadas acerca del General D. Fructuoso Rivera, conforme el Gobierno Imperial juzgó convenir á sus intereses y á los principios que habia adoptado: Y que, habiendo descendido á las mas minuciosas explicaciones sobre todos los hechos referidos en las diversas notas, confiaba que la franqueza y la lealtad con que se habia exprimido en nombre del Gobierno Imperial seria retribuida por el de la Confederacion Argentina, por la anuencia y adhesion á las diversas proposiciones hechas por el Gobierno Imperial que aun pendian de solucion, retardándose por eso algunas providencias que eran de mutuo y vital interés—

El documento á que se refiere la anterior contestacion del Ministro Limpo de Abreu es un informe del Delegado de la ciudad de Pelotas en el que, sin otro testimonio que el suyo propio, significaba, con referencia á un artículo de la Gaceta Mercantil de Buenos Aires, fecha 9 de Mayo de 1844, que solamente la maldad podia sugerir lo que se habia relatado en aquel artículo sobre fabricacion de vestuarios para las fuerzas de Rivera; y que los individuos nombrados en ese artículo de la Gaceta eran personas de integridad y probidad y entregadas solamente á su asiduo trabajo de comercio sin ocuparse de política, y los restantes tan miserables que para mantenerse habian recurrido á subscripciones—

Dividamos en otras tantas proposiciones ó incisos los asertos del Ministro Limpo de Abreu en esta contestacion y las respectivas refutaciones que nos corresponde oponerle—

1. ° El Ministro Imperial establece primeramente la reciprocidad de actos de neutralidad entre el Gobierno Argentino y el Imperio—Este aserto fundamental no es exacto—Falla enteramente en lo que concierne al Gobierno Imperial en ocasiones graves que en la misma contestacion se indican, y no se explanan satisfactoriamente, y tambien en casos anteriores—Tales son las agresiones de los Ministros Sinimbú y Duarte contra la Confederacion Argentina en 1843—El uno atacó los derechos de beligerante del Gobierno Argentino, reusando reconocer el bloqueo de Montevideo, y apareciendo publicamente en las filas militares de nuestros enemigos á quienes proclamó y prometió las simpatias y cooperacion del Gobierno Imperial—El otro, declinando tambien de reconocer el bloqueo de Montevideo por la Escuadra Argentina, en términos ofensivos é indignos contra el Gobierno Argentino, se avanzó á prorrumpir en invectivas oficiales contra el órden y sistema interior de la República y contra la Soberana Representacion de la Provincia de Buenos Aires—

Estos ataques á los mas esenciales derechos de un Estado independiente han motivado justísimas reclamaciones del Gobierno Argentino, contra el evidente insulto á la soberanía y libertad nacional, y violacion de la debida neutralidad que tales y tan inmotivados ataques envuelven—Estas reclamaciones no han sido resueltas por el Gobierno Imperial ni con el espíritu de justicia y amistad que aparenta en el Gabinete el Ministro Limpo de Abreu ni con la imparcialidad estricta que el derecho y la práctica de las naciones prescriben á un Gobierno neutral entre dos beligerantes—

En consecuencia, al paso que es de conocida autenticidad y efecto oficial el reconocimiento que hace el Ministerio Brasilero de la perfecta neutralidad guardada por el Gobierno Argentino, quien se ha conducido como enemigo de los rebeldes del Imperio, resulta ilusoria ó desleal la declarada pero nunca cumplida neutralidad del Gabinete Brasilero—

2. ° El Ministro Limpo de Abreu explana que las órdenes dadas por el Gobierno Imperial á sus autoridades y funcionarios en Rio Grande mandan desarmar á nuestros enemigos, depositar los artículos bélicos, dividir é internar á los individuos emigrados, y no dar asilo en la mencionada Provincia á aquellos que por sus relaciones con los rebeldes del Imperio amnistiados, y por otras circunstancias, son peligrosos, en cuyo caso se halla Fructuoso Rivera—

Al mismo tiempo que esas órdenes no se han realizado jamás, si es que se llevó la apariencia hasta formularlas, para que en la realidad se entendieran como no escritas, ese mismo Fructuoso Rivera llevado á la Corte del Janeiro y retenido allí en el carácter especial de enemigo de la seguridad é intereses del Brasil, ha sido despachado á Montevideo con un pasaporte del mismo Gobierno Imperial con el claro y de antemano conocido designio de renovar sus bárbaras hostilidades contra la Confederacion Argentina—

Mas de veinte invasiones han perpetrado los salvages unitarios emigrados al Rio Grande, saliendo de allí con armas, y en régimen militar como han permanecido, y continuan en el territorio neutro, donde mediante el consentimiento y clara tolerancia del Gobierno Brasilero tienen su cuartel general, parque y almacenes de guerra—Allí se regimentan, se proveen de artículos bélicos, y con reiteracion invaden en grupos desordenados y devastadores el territorio del Estado Oriental, ó pasan al Argentino de Corrientes—Tan visibles y notorios son estos atentados que así el intruso Gobierno de Montevideo como el titulado General Medina han publicado órdenes y edictos para esas fuerzas acantonadas militarmente en el territorio neutro del Imperio con inaudita violacion de la neutralidad, sin que el Gobierno Imperial haya ejecutado jamás un acto, ó fingido siquiera una protesta que disimulase su grave responsabilidad y profundo desdoro por esos repugnantes escándalos originados de la mas desacordada malevolencia y duplicidad—

3. ° —El Ministro Imperial declara que para mayor desenvolvimiento de la neutralidad se necesitarian estipulaciones reciprocas entre la Confederacion Argentina y el Imperio; y que el Gabinete Imperial siempre ha estado dispuesto á entrar en ellas—

En primer lugar, bien claro es que la neutralidad misma prescripta por el derecho comun de las naciones ha sido violada por el Gobierno Imperial apesar de sus repetidas declaraciones por el principio y política de la neutralidad—

En segundo lugar, el Gobierno Argentino tan sinceramente dispuesto ha estado siempre á entrar en estipulaciones especiales contra los rebeldes de uno y otro pais, que las admitió completamente en el Tratado de Marzo de 1843—La única razon que tuvo para no ratificarlo, apesar de lo ventajoso y grato que le era, fué que él atacaba la independencia del Estado Oriental ajustando una intervencion Argentino-Brasilera sin representarse en ella el derecho é intereses supremos de la nacion Oriental—El Gobierno Imperial consideró como infundada esa razon tan justificada y al mismo tiempo tan elevada y honorable para todo Gobierno Americano-Si no existen, pues, las estipulaciones a que alude el Ministro Limpo de Abreu, culpa es del Gobierno Imperial; y no existen ademas porque este reusó reconocer y respetar un principio del derecho comun, una estipulacion fundamental de la Convencion del 27 de Agosto de 1828, y un interés Americano, dejando asi por tan inesperada conducta profundas sospechas sobre la sinceridad y tendencia de las miras secretas del doloso Gabinete del Janeyro que acaba de sorprender é indignar al Brasil mismo con actos de la mas degradante perfidia y humillacion ante las Cortes Europeas—

Ultimamente, la neutralidad prescripta por el Derecho de Gentes es una obligacion perfecta en toda su fuerza, extension y desenvolvimiento, sin que sea requerido el arreglo de estipulaciones especiales; y lo ha sido, y es tanto mas para el Gobierno Imperial cuanto que el de la Confederacion, y tambien el Gobierno legal del Estado Oriental su aliado, no solo han guardado cumplidamente la neutralidad en favor de los derechos del Gobierno Imperial, sino tambien tratado y perseguido como enemigos á los rebeldes del Imperio hasta que fueron perdonados por el Gobierno de S. M.—

4. ° —El Ministro Limpo de Abreu expone que el estado de rebelion en que se conservó la Provincia de Rio Grande puede explicar naturalmente las violaciones que puedan haber habido de las órdenes de neutralidad del Gobierno Imperial; y que el estado de pacificacion en que esa Provincia actualmente se halla dá la bien bien fundada esperanza de que tales actos no se reproducirán, y permitirá una indagacion fácil é imparcial sobre las ocurrencias alegadas—

En cuanto á este pretexto debe tenerse en vista que, si bien ninguna responsabilidad podia afectar al Gobierno Imperial por los actos de sus enemigos rebeldes, durante la rebelion de Rio Grande, y en la parte de territorio que estos dominaran por la fuerza, le correspondia, sin embargo, una seria y positiva responsabilidad para con las naciones amigas por los actos contrarios á la neutralidad ó á la amistad para con estas que se originasen de las fuerzas legales de S. M. I., de sus Generales y funcionarios civiles, y por los actos de la misma naturaleza que tuviesen lugar en el territorio de Rio Grande bajo el dominio de la autoridad y armas Imperiales—Tan positivo y práctico es este principio en las relaciones internacionales que el Gobierno Imperial ha pedido explicaciones al Gobierno legal que preside el Exmo. Sr. General D. Manuel Oribe, Presidente del Estado Oriental del Uruguay, por varios actos que el Gobierno Imperial ha considerado, aunque muy infundadamente, impropios (2); y si fuese á admitirse la excepcion improvisada por el Ministerio Brasilero, en su falta absoluta de razones, el Presidente Oribe habria debido contestarle que el estado de agitacion y guerra los explicaba naturalmente, y el Gobierno Imperial darse por satisfecho con semejante respuesta—De muy diverso modo ha contestado el Exmo. Sr. Presidente Oribe: ha desvanecido completamente los pretextos alegados por el Gobierno Imperial, le ha dado explicaciones aun sobre tales pretextos; reconociendo franca y debidamente la responsabilidad exterior de todo Gobierno civilizado y moral—Es absurda, pues, y es anárquica la innovacion que indica el Gabinete Imperial; y en los casos á que se contrae no tiene ni aparentemente el carácter de una política leal y decorosa que, sin embargo, decanta tanto y con tan penosa repeticion—

Por otra parte, es notorio que en lo principal, mas serio y grave de las violaciones de la neutralidad, de que ha reclamado y pedido satisfaccion el Gobierno Argentino al de S. M. I., las armas Imperiales al mando del esclarecido Baron de Caxias dominaban victoriosamente, desde 1844, la Provincia del Rio Grande, y en 1845 vino á ser completamente pacificada esa Provincia—A la vista de ese Ejército victorioso, y no obstante la pacificacion, un grupo comparativamente débil de rebeldes emigrados de las dos Repúblicas del Plata, ha cometido y sigue perpetrando, los escándalos de invasion y robos, de asesinatos sangrientos y bárbara anarquia que mira el Gobierno Imperial con una tranquila aquiescencia—

¿Como puede salvar el Gobierno Imperial su responsabilidad por estos hechos, por la reciente incursion de ahora dos meses salida del territorio Brasilero y escarmentada y destruida en los campos Orientales, y por la expedicion de pasaportes al Pardejon Rivera, al "emigrado peligroso," conducido por esto de Rio Grande á la Corte," segun aparentó el Ministro Limpo de Abreu en la insidiosa nota del 17 de Julio?—

Y ¿cuales son, por otra parte, las averiguaciones ó los informes que haya organizado y exhibido el Gobierno Imperial, ni en el estado de guerra ni en el de paz en Rio Grande?—A excepcion de la que sigue, muy torpe y ridícula, ninguna otra ha inventado para encubrir sus infidencias é injusticias—

5. ° —Toda esta averiguacion se reduce al apasionado informe del mismo funcionario Brasilero que en la ciudad de Pelotas ha estado protegiendo abiertamente á los emigrados rebeldes enemigos de las dos Repúblicas del Plata. Este funcionario niega naturalmente su crímen público y notorio; y aun recomienda á los proveedores y cómplices de nuestros enemigos—Nada mas dice ni explica en el documento que hemos expuesto; y el Gobierno Imperial; lejos de avergonzarse de esta indecorosa farsa, al recordar que en principios lógicos, en reglas legales, y en doctrina pública, tal testimonio es insuficiente, inválido y aun nugatorio, se considera justificado asi no solo en ese caso, el menos notable, sino en todos los casos, incluso el de la traicion á las dos Republicas del Plata, al Brasil y á la América que ha cometido en la famosa y funestísima mision del Visconde de Abrantes, y que ha persistido en negar, como el funcionario de Pelotas, su complicidad escandalosa con los enemigos de las dos Repúblicas del Plata—

El artículo de la Gaceta del 9 de Mayo á que se refiere el Ministro Limpo de Abreu y el Delegado de la ciudad de Pelotas es el siguiente: —

"Robo de ganado por el Pardejon Rivera—

"En las anteriores correrías y depredaciones perpetradas por el bandido Rivera "en el Estado Oriental del Uruguay ha arrebatado considerable número de "ganado para venderlo y cambiarlo por artículos de guerra en el Rio Gran- "de—Compelido por sus desastres á mantenerse ambulante sobre aquella "frontera Brasilera, se ocupa en en ese escandalosísimo tráfico sostenido por "sus restos merodeadores y por los rebeldes del Rio Grande que siguen su "bandera de salteamiento—En San Francisco de Paula se están constru- "yendo vestuarios para el degollador Rivera y sus secuaces contratados por "Aparicio, Emiliano Foras, Eguia y el español Monjardin, que deben ser "pagados con ganados robados en el Estado Oriental por Rivera, y sus ván- "dalos de los establecimientos que han saqueado y destruido aquellos barba- "ros depredadores.—

"Creemos que el Gobierno Imperial habrá inmediatamente expedido muy ter- "minantes órdenes y activas eficaces medidas para impedir y hacer desapa- "recer tan oprobioso vandalage que no solo se egerce en ofensa de los dere- "dhos de la Confederacion Argentina y el Gobierno de estas Repúblicas; que "no solo quebranta las reglas internacionales admitidas entre Estados ami- "gos y vecinos; sino que ataca cruelmente la Ley y uso de Gentes universal, "perjudicando á los extrangeros de todas naciones, y á los mismos Brasi- "leros"—

Tan notoriamente cierto es lo referido en este artículo que vino á comprobarlo oficialmente al poco tiempo el Baron de Caxías en su edicto prohibiendo la introduccion y venta en Rio Grande de los ganados robados por el Pardejon Rivera en el Estado Oriental—El mismo Rivera en su pretendido decreto que provocó el del Baron de Caxías francamente declaró el robo y el obgeto del robo; siendo ademas notorio el negocio de los vestuarios por los individuos mencionados secuaces de Rivera—

Refiriéndose á este caso alega el Ministro Limpo de Abreu que el vestuario no es reputado contrabando de guerra aun en los tratados que mas amplian la lista de tales artículos y que consiguientemente el Gobierno Imperial, si hubiese permitido que los enemigos de la Confederacion se proveyeran de vestuario en el territorio Brasilero, no habría faltado á la neutralidad, sino consentido solamente un comercio lícito é inocente—Tampoco tiene razon en esto el Ministerio Brasilero por mas que ha envuelto un principio de varios publicistas pero mal aplicado en su inadmisible argumento—

Primeramente hay tratados públicos en que se incluye en la lista de los artículos de contrabando de guerra todo lo que sirve para la guerra, hasta el dinero—

En segundo lugar puede ser motivo de cuestion, especialmente en determinados casos, el principio de que los pueblos neutrales pueden vender á los beligerantes los artículos que sirven para la guerra que estos compran en el territorio neutro; pues que son contradictorias en este punto las doctrinas de los publicistas, y varios Gobiernos de Europa se han considerado ofendidos, y aun recurrido á las armas, respecto de los neutrales que así han provisto á un beligerante de ciertos artículos que le eran esencialmente necesarios para la guerra, y nótese en esto que, sin pretender el Gobierno Argentino, imponer al del Brasil un principio que este no tenga obligacion perfecta de admitir, vista la discordancia en este punto en la doctrina internacional, ha dado á este respecto al Brasil una prueba muy conspicua de benevolencia. Porque, en efecto, el Gobierno Argentino admitió y realizó favorablemente para el Brasil el principio de no vender armas, ni municiones, ni vestuario, ni artículo alguno de guerra á los Rios Grandeses durante su rebelion, cuando intentaron comprarlos en el territorio neutro de la Confederacion Argentina, y lo prohibió por decretos bajo severas penas; y ademas, por otra parte, al creer al Gobierno Brasilero animado de igual benevolencia moral y Americana, de idéntica aversion al sistema revolucionario y subversivo, lejos de desestimarlo, altamente lo ha honrado, y culpa es del Gobierno Imperial el no elevarse á la altura de esta política—

Claro es, y ya se comprende por estas observaciones que el caso es diverso, en cuanto á los principios internacionales, del que quiere entender y considera el Gobierno Imperial—No se trata de una simple compra de vestuario que un beligerante vaya á realizar en el territorio de una potencia neutra; sino de una suministracion de vestuario por un poder neutral á un beligerante á quien en toda la guerra ha consentido que haga de su territorio neutro un campamento militar, y de los artículos de guerra existentes en él un parque de donde constantemente se ha provisto—Se trata de un vestuario pagado con el fruto de robos inmorales y bárbaros—Se trata ademas de una proteccion dada así á un beligerante que únicamente representa los intereses de la rebelion é intervencion extrangera y no la personalidad política é intereses nacionales de un Estado cuya independencia ha garantido el Brasil mismo—

En el primer caso, pues, el Gobierno Imperial ha violado visiblemente la neutralidad; y en el segundo ha desconocido no solo el mas grande principio del Derecho de Gentes, que es la proscripcion de los rebeldes, sino tambien sus deberes derivados de la Convencion del 27 de Agosto de 1828—La neutralidad le prescribe no consentir que su territorio sea el campo y parque de un beligerante; y lo ha quebrantado—El derecho público lo hace responsable ante la humanidad de la proteccion que dispense á rebeldes y ladrones; y los ha protegido—La Convencion del 27 de Agosto de 1828, en su espíritu, adopta la legalidad en el Estado Oriental, como un interés en todos tiempos del Imperio; y en sus estipulaciones expresas, en las estipulaciones que subsisten en vigor, se halla reatado el Gobierno Imperial á defender en union al Gobierno Argentino la independencia del Estado Oriental, y consiguientemente á no dispensar ningun favor ni consideracion á los rebeldes que la han vendido á la intervencion Anglo-Francesa, y robado las propiedades públicas y particulares—

Este es el caso, y esta la doctrina pública que debe regarlo y darle solucion—

6. ° —El Ministro Imperial agrega, sobre el caso de la fuga del salvage unitario Paz, que el Gobierno Imperial le negó pasaporte; que eludió la vigilancia de las autoridades de la Corte; que si su evasion de Santa Catalina fué efectuada en un vapor de guerra, si en su tránsito por Rio Grande no encontró embarazos, es probable que naciese de no ser publicadas y conocidas las señales de Paz; y que, en ausencia de estipulaciones especiales, el Gobierno Imperial juzga que ha cumplido los deberes de la neutralidad con lo que ha hecho, estando dispuesto á recomendar nuevas indagaciones para verificar la responsabilidad de las autoridades de Rio Grande, sin las cuales indagaciones sería injusto cualquier procedimiento del Gobierno Imperial que ademas debia respetar las leyes del Estado—

Efugios tan frívolos y opuestos á los principios internacionales reconocidos apenas pueden considerarse seriamente como combinados para la alta inteligencia del público á que parece apelar el Ministerio Brasilero con la mas impasible é imprudente confianza—

El salvage unitario Paz salió de Montevideo en un buque de guerra Brasilero que lo transportó á Rio Janeyro con el previo conocimiento de que iba á pasar á Corrientes á proseguir la guerra de rebelion—Hubo este previo conocimiento, porque antes de su salida se publicó en Montevideo un documento oficial del Gobierno intruso que asi lo annunciaba y lo declaró—El pabellon neutro del Imperio transportó asi á nuestro enemigo con un fin bélico, y en circunstancias que no podia realizarlo sino con ese favor, haciendo escala en Rio Janeyro, y atravesando el territorio Imperial—El Derecho de Gentes prohibe estos actos hostiles de parte de la Marina de las Potencias neutrales; y el Ministerio Brasilero no solo les prestó sancion sino que los prosiguió hasta dejar realizado el fin de guerra de nuestro enemigo—

El salvage unitario Paz salió del Janeyro, cruzó hasta Santa Catalina—En el Janeyro no se impidió su salida—En Santa Catalina el Comandante del vapor de guerra Brasilero "Thétis" lo tomó abordo del buque de su mando, y lo condujo á Rio Grande—En Rio Grande reforzó su horda, y con gente y armas atravesó tranquilamente una gran extension de territorio y poblaciones, á presencia de las autoridades civiles y militares, y por entre las fuerzas de policía y guarniciones de línea del Gobierno Imperial en Rio Grande—

Declarar el Gobierno Brasilero que hará indagaciones sobre estos atentados es hacer suya propia tan escandalosa violacion de la neutralidad; y mas desde que hasta hoy, lejos de hacer la menor indagacion, se halla muy complacido de la conducta de los funcionarios y Comandantes Brasileros, aumentándoles sus consideraciones y confianzas, y nada ha hecho ni escrito sobre indagaciones y procesos que prescriben para estos casos las Leyes del Imperio que, como las de todo Estado, no son opuestas á las leyes del derecho comun de las naciones—Al contrario, estas forman parte integrante y esencial de la legislacion de todo Estado civilizado—

El derecho comun de las naciones es el que fija la neutralidad de los pueblos—Esta neutralidad ha sido quebrantada por el Gobierno Imperial; porque, debiendo evitar todos los actos hostiles que ha consumado, no solo consintió que sus autoridades los ejecutasen, sino que ha negado satisfaccion al Gobierno Argentino, violando las mismas leyes del Imperio, desde que ni ha sumariado ni castigado á los súbditos y funcionarios infractores del Derecho de Gentes, dando asi á conocer que no fueron estos los culpables sino el Gabinete que, aparentando la neutralidad, la quebrantó con perfidia—

7. ° —El Ministro Limpo de Abreu establece que asi como los rebeldes del Rio Grande han recurrido al ardid y embuste de propagar, sin fundamento, que la política del Gobierno Argentino les era favorable, asi de igual modo los rebeldes de las dos repúblicas del Plata han apelado al mismo ardid y embuste respecto de la política del Gobierno Imperial—

Mas, tan lejos de haber en esto paridad verdadera, hay una antítesis grave—

Mientras que el Gobierno Argentino y su aliado el del Presidente Oribe se han pronunciado y han procedido constantemente contra los rebeldes del Brasil, el Gobierno Imperial ha protegido á los de las dos Repúblicas del Plata—Los Gobiernos legales de estas les han impedido todo género de artículos y provisiones de que pudiesen servirse contra el Imperio; oficialmente y en solemnes documentos han expresado sus ardientes simpatías por la victoria de la legalidad en el Brasil; han desarmado y tratado como enemigos á los rebeldes del Imperio, mientras lo fueron; y con esta política honorable y con los ilustres triunfos de las armas de Orientales y Argentinos que han destruido á los aliados de la rebelion de Rio Grande, han contribuido eficazmente á la victoria de las armas Imperiales en Rio Grande y pacificacion de esa Provincia—El Gobierno Imperial, al contrario, ha protegido á los rebeldes salvages unitarios, desde que el Ministro Sinimbú les ofreció en Montevideo, el año 1843, la cooperacion del Gabinete Brasilero, y empezó á realizarlo desconociendo el bloqueo de Montevideo, que posteriormente fué tambien desconocido, en 1845, por el Comandante de la estacion naval del Brasil en el Rio de la Plata—El Ministro Duarte en Buenos Aires declaró en aquel mismo año 1843 de un modo oficial las mismas diatribas que los rebeldes salvages unitarios han circulado en sus libelos contra el Gobierno y sistema político interior de la Confederacion Argentina—El Gobierno Imperial despues de haber consentido las repetidas incursiones de esos rebeldes al territorio Oriental, desde el del Imperio, protegió y realizó con su intervencion la empresa bélica y atroz del rebelde salvage unitario Paz y de sus secuaces—Y en los casos que seguiremos examinando, como en otros bien públicos, ha sido el Gobierno Imperial no solamente anti-neutral y hostil á las dos Repúblicas del Plata, sino intrigador desacordado y satélite de la intervencion Anglo-Francesa que él promovió en Londres y Paris contra los derechos é intereses de la América entera—

Así, pues, cuando los rebeldes del Rio de la Plata han asegurado que el Gobierno Imperial los ha protegido y protege, han declarado lo que se demuestra, y todo el mundo vé; y aun han debido agregar que es un Gabinete sin fé para con ellos mismos, y sin ningun principio ni pundonor Brasilero Americano—Mas cuando han esparcido, alguna vez, vagamente, algunos salvages unitarios emigrados y ciertos de sus aliados Rio Grandenses, no que los Gobiernos legales del Plata los favorecian, pues que no se han atrevido ellos mismos á propalar tan absurdo embuste, sino que les sería favorable su política, han proferido un embuste notorio, cuyo fin es bien conocido—Ellos mejor que nadie conocen las traiciones del Gabinete del Janeiro contra los Gobiernos legales de las dos Repúblicas del Plata, y trataron de alarmar astutamente la mala conciencia de aquel Gabinete que ha estado creyendo neciamente que engañaba á Orientales, á Argentinos, á Brasileros, y la América, y se ha asustado siempre por lo tanto, y recela, de la menor sombra—Mas debe estar seguro, reveladas ya sus traiciones, que él no ha de caer jamás por la accion de los Gobiernos del Plata. No: jamás—Otra accion mas propia y cercana lo ha de confundir: la accion de la opinion Brasilera, de la opinion Americana del Imperio—

8. ° —Establece el Ministro Limpo de Abreu, en cuanto á la absurda mediacion del Pardejon Rivera entre el Gobierno Imperial y el intruso de Rio Grande, que un artículo del *Jornal do Commercio* no era acto oficial, del Gobierno de S. M. y que procedió justamente este en lo concerniente á esa negociacion—

Desde que el Gobierno Imperial ha declarado que el *Jornal do Commercio* no es diario oficial, ciertamente no lo es, ni pueden tener consecuencia oficial sus publicaciones que no sean documentos oficiales—Las producciones de un diario solo son oficiales, y tienen consecuencia y efectos oficiales, cuando el Gobierno del Estado en que se publica el diario, declara que es su órgano ó intérprete oficial—Mas el Ministro Argentino no ha dado ese alcance al artículo del *Jornal do Commercio*—Lo ha citado simplemente como prueba de la publicidad del hecho que se referia aun en los diarios mejor informados de los negocios del Imperio—

En cuanto á la ridicula mediacion del Pardejon Rivera, del "emigrado peligroso para el Rio Grande," del convencido de traiciones al Imperio "por documentos irrefragables" [publicados en los diarios], segun las mismas declaraciones oficiales del Gabinete Brasilero, vino á ser muy justificado y necesario que el Ministro Argentino en el Janeyro demandase las explicaciones que pidió, ó hiciese la reclamacion que interpuso—En esa intriga se trataba transferir á los rebelde sobre el territorio Oriental; y si bien el Gobierno Brasilero tenia el derecho de pacificar su Provincia de Rio Grande, con honor ó con oprobio, como lo juzgase él solo, no tenia ningun derecho ni razon para pactar el paso de sus rebeldes armados aliados de Rivera al territorio de un Estado vecino y amigo del Imperio, á pretexto de que esperasen allí el resultado de la negociacion—La reclamacion del Ministro Argentino fué, pues, justa y necesaria, exigiendo el cumplimiento de la neutralidad—

9. ° —Pasa el Ministro Imperial á renovar las falsas y ya confundidas declaraciones del Gabinete del Janeiro sobre la mision del Visconde de Abrantes, y absurdo pretexto del Tratado definitivo de paz con la Confederacion Argentina—

Sobre estos puntos nada tenemos que agregar á la fuerza de los documentos oficiales que prueban la perfidia del Gabinete Imperial, y á las observaciones detenidas y fundadas que ya hemos consignado en nuestro diario en los artículos de los números del 15, 16, 20 y 22 de Enero, y del 21 hasta el 25 de Abril del corriente año—

La falsedad del Gabinete Brasilero en este punto es hoy tan clara y tan baja que ya queda enteramente inhabilitado para proferir una sola disculpa para con el Brasil, ni ante las Repúblicas del Plata y la América—

10. ° —Sostiene el Ministro Limpo de Abreu que no reconoce derecho alguno en el Gobierno de la Confederacion Argentina para exigir del Gobierno Imperial, en ausencia de estipulaciones especiales, la retencion de individuos que hallándose en el territorio Brasilero quisiesen salir inofensivamente del mismo territorio, solo por el motivo de no convenir su salida a los intereses del Gobierno de la Confederacion Argentina—

En este paralogismo el Ministro Imperial tergiversa el caso de la reclamacion—El Gobierno Argentino no pretende regular el derecho de dar pasaportes en el Imperio á los extrangeros que de allí salen inofensivamente, ni á sus enemigos mismos que del mismo modo saliesen para paises extrangeros lejanos del teatro de la guerra actual en el Rio de la Plata y no relacionados con las operaciones de esta guerra—El Gobierno Argentino es bastante ilustrado para exigir semejante absurdo; y el Gobierno Imperial, en el interés de su propio decoro y crédito, ha debido omitir una tergiversacion tan repugnante y tan inútil—

El Gobierno Argentino ha reclamado que no se expidan pasaportes á sus enemigos rebeldes por el Gobierno Imperial para venir á renovar la guerra y hostilizarlo en el teatro de la guerra, como lo ha ejecutado el Gobierno Imperial en los casos presentados en las reclamaciones y el de Fructuoso Rivera—El Gobierno Argentino reclama en esto un derecho perfecto de todo Estado beligerante, reconocido en la Ley Pública, respetado por los Gobiernos justos y sabios en América y en Europa, exigido por el mismo Gobierno Imperial respecto á las dos Repúblicas del Plata, y muy leal y completamente cumplido hácia el Imperio por los dos Gobiernos legales de estas Repúblicas.

La tergiversacion que hace el Ministro Brasilero no solo envuelve la negativa de una satisfaccion debida á la Confederacion Argentina sino tambien una nueva ofensa á esta con semejantes medios de falsedad, y un insulto á la ilustrada diplomacia del Brasil y á ese pais suponiendo en una y en otra ignorancia bastante para admitir como verdades los mas repugnantes paralogismos—

11—De esta naturaleza es tambien la excusacion que dá el Ministro Imperial en el caso muy indigno de la proclama de David Canavarro agraviante á la

(2) De estos incidentes informaremos separadamente en artículos ulteriores—*La Gaceta*—

Confederacion Argentina—El efugio en que entra el Ministro Limpo de Abreu prueba solamente que el culpable es el Gabinete—Así lo pensamos y escribimos entonces; y así se vé comprobado ahora definitivamente por la denegacion de satisfacciones que hace el Gobierno Imperial en términos y con pretextos repugnantes—

El Gabinete Brasilero aparenta que la proclama de Canavarro no se dirigia á la Confederacion Argentina, cuando claramente la designaba y ofendia—Supone que Canavarro, vuelto á la obediencia del Gobierno Brasilero, que se valió para con los Rio Grandenses del pretexto de figurarles una ficticia invasion del Ejército al mando del esclarecido General Urquiza, no fuese General Imperial, ni aun tuviese comunicaciones con el Gabinete Brasilero, cuando todo lo contrario expresa Canavarro en esa proclama inserta en los diarios Brasileros, Orientales y Argentinos—Y concluye el Ministro Imperial negando explicaciones, y aun evitando el declarar que no tuvo consejo ni accion en ese insultante documento—Era su deber declararlo explicitamente; y lo ha omitido—

No debe, pues, culparse á los Rio Grandenses—Ellos, aunque engañados por un Gabinete falso, procedieron noblemente, desde que les inspiró el recelo de que fuese invadido el territorio Brasilero—Ahora han conocido ya el engaño de ese imaginario temor; y el Gabinete sigue imputándoles la culpa, como atribuia solamente á los Gabinetes de Londres y de Paris la pérfida é inhumana intervencion armada en el Rio de la Plata—

Nos propusimos al principio de esta séria de observaciones deslindar principios y hechos graves, poco tratados en lo público—No completariamos el fin indicado si no publicasemos tambien una nota en que el Ministro Argentino pidió sus pasaportes, y la contestacion del Ministro Limpo de Abreu—A esto último agregaremos los reparos y necesaria impugnacion á que provoca por su desconocimiento de los derechos perfectos, y por su ataque injustificable al honor y dignidad de la Confederacion Argentina—

Insertamos aquí la nota del Ministro Argentino para publicar en nuestro próximo artículo la difusísima é infundada réplica del Ministerio Brasilero—

Nota del General D. Tomas Guido, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca de S. M. el Emperador del Brasil, dirigida el 17 de Agosto de 1845, á S. E. el Sr. Antonio Paulino Limpo de Abreu, Ministro Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros del Imperio—

RIO DE JANEIRO.
TYPOGRAPHIA DE J. E. S. CABRAL.
Rua do Hospicio n. 66.
1845.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Legacion Argentina——

Rio de Janeiro, Agosto 17 de 1845———
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina———

Illm. y Exm. Señor Antonio Paulino Limpo de Abreu, del Consejo de su M. el Emperador, Ministro Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros.

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina ha llegado á convencerse, con sumo pesar, de que su legacion en esta Corte no puede ya cumplir sus importantes designios por las dificultades que le opone la politica inesperada del Gabinete del Brasil.

Penoso, aunque indispensable, ha venido á ser al insfrascrito el deber de exponer al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores Antonio Paulino Limpo de Abrea algunas de las razones que han producido en el animo del Gobierno Argentino tan firme conviccion, pero la fiel reseña de los hechos justificará ante la conciencia del Gabinete Imperial y ante el mundo la determinacion á que ha sido forzado para preservar su decoro.

Las relaciones entre el Imperio y la Confederacion, restablecidas plenamente por la convencion preliminar de paz de 1828, continuáron sin interrupcion hasta mediados de 1841. En aquella época, informado el Gobierno Argentido del próximo advenimiento al trono del augusto sucesor del Fundador Ilustre del Imperio, se apresuró á ofrecer á S. M. una prueba señalada de la satisfaccion de la República por tan plausible acontecimiento, y tuvo á bien honrar al insfracrito con la alta mision de representarle en esta Corte, y de ofrecer á S. M. el Señor D. Pedro II, á su nombre y el de la Confederacion, las simpatías debidas á un monarca americano, cuyas eminentes virtudes, acatadas por el sentimiento nacional del Brasil, le prometieran dichoso porvenir.

La Confederacion estaba en guerra con el bando acaudillado en la Banda Oriental del Rio de la Plata por un hombre funesto, no menos para aquella nacion que para el Imperio; y el Gobierno Argentino juzgó útil para el bien de ambos paises conservar cerca de S. M. la misma mision extraordinaria confiada al infrascrito, y expidió á la legacion expresas órdenes para estrechar las relaciones de amistad con el Gobierno Imperial.

En Junio de 1842, el Ministro de S. M. interpeló al infrascrito en términos honorables, acerca de las intenciones con que las fuezas Argentinas, bajo el mando de S. E. el Señor Presidente General D. Manuel Oribe atravesaban el Uruguay, no obstante haber sido reconocida solemnemente la Independencia de la Republica Oriental, segun los artículos 1, 2 y 3, de la expresada convencion entre los dos Gobiernos Argentino y Brasilero.

A la interpelacion del Ministerio no trepidó el infrascrito en contestar inmediatamente declarando:

Que la Independencia de la República del Uruguay, garantida por tratados, no habia sido cuestionada jamas en los consejos del Gobierno Argentino.

Que la Confederacion no habia tomado las armas por espíritu de conquista, ni con designio alguno contrario á sus estipulaciones con el Imperio.

Que la Confederacion habia contestado con la guerra á la que le fuera declarada por el salvage unitario Fructuoso Rivera.

Que obligada á defenderse de sus agresiones, enviaba un Ejército á desbaratar la alianza de aquel caudillo, con los implacables enemigos de la Confederacion, para extinguir el gérmen de discordia perpetua; inseparable de su existencia politica en la Banda Oriental;

Y que habiendo precedido la invasion á mano armada de Rivera en el territorio de la Confederacion, y despues de haber asolado la rica Provincia de Entre-Rios; el Gobierno Argentino, al llevar sus armas al campo en que se abroquelaba su enemigo, usaba de un derecho perfecto de represalia; como único recurso para asegurar una paz duradera en ambas riberas del Rio de la Plata.

Los actos sucesivos del Gobierno Imperial hasta Setiembre de 1843 debieron persuadir á la legacion Argentina de haber sido reconocida la justicia de la Confederacion. Ni era permitido dudarlo, desde que, aceptado sin reserva por el Gabinete de S. M. el egercicio práctico de parte del Gobierno Argentino de todos los derechos de un beligerante legítimo contra sus enemigos en la Banda Oriental, no se reservaba, sino la eleccion de la política que para con las partes contendientes le pluguiera seguir.

El Gobierno de S. M., prefiriendo mantenerse neutral, lo declaró solemnemente; y aunque la legacion no tuvo la fortuna de comprender jamas las conveniencias de una política, que igualaba delante de los pueblos al Gobierno Argentino, aliado natural del Brasil, con el fementido Rivera, instigador de la guerra civil en el Imperio, aceptó á nombre de la Confederacion, la neutralidad Brasilera, con sus derechos y deberes.

Mas de una vez el Ministro del Brasil se apercibió del error de su marcha y pareció decidirse irrevocablemente á tomar la posicion gloriosa, que le pertenecia en la lucha del Rio de la Plata; pero retrocediendo de nuevo á su plan primitivo, escuchó impasible el pronunciamiento del Gobierno Argentino contra la anarquia en la Provincia de San Pedro, y su decision franca por los derechos del trono Brasilero.

El Gobierno de S. M. sabe con cuanta perseverancia y lealtad fué cumplido este empeño por el de Buenos Aires sobre la línea divisoria con la República del Uruguay, y no podrá menos que reconocer: que la pacificacion del Rio Grande se ha debido en gran parte á la interposicion del Ejército confederado, que privó á los revolucionarios de aquella Provincia de los medios con que se sostuvieron nueve años, sacados de la Banda Oriental.

Mientras la neutralidad parecia ser la base de la política Imperial en la contienda del Rio de la Plata, no faltaron por fortuna sucesos que la legacion aprovechó para afianzar la buena inteligencia entre la Confederacion y el Brasil. Desgraciadamente en Setiembre de 1843 vino á perturbarla un acontecimiento lamentable, que no era posible al Gobierno Argentino ni atenuar ni disimular. La cuestion versaba sobre una quiebra flagrante de la neutralidad del Brasil.

La mision del Ex-Ministro Brasilero Sinimbú á Montevideo, precedida de ultraje público á un agente caracterizado de S. M. en aquella plaza, se convirtió fuera de todo cálculo en agencia de guerra contra la Confederacion.

El Sr. Sinimbú se negó al reconocimiento del bloqueo decretado por el Gobierno Argentino sobre Montevideo, restableció el ánimo decaido en la guarnicion sitiada, despertó esperanzas fabulosas para estimular la resistencia, hizo aberturas para tratados con la autoridad intrusa de aquella plaza, recibio proposiciones sobre cesion de territorio, agasajó siniestras combinaciones con los enemigos de la República Argentina y no se desdeñó en ocasion solemne de llamar aliado del Emperador á un poder nacido de la rebelion.

Habia desaprobado el ex-ministro Brasilero en Buenos Ayres el Sr. Duarte da Ponte Ribeiro tan sorprendente proceder de su cólega en la República Oriental; y el Gobierno Argentino rechazando hasta la posibilidad de coherencia entre los proyectos del Sr. Sinimbú y los principios del Gobierno Imperial, censuró francamente ante la legacion Brasilera en la capital la conducta de aquel funcionario, en la confianza de encontrar en el Sr. Duarte da Ponte un intérprete digno para anunciar á S. M. la actitud ofensiva de su representante en Montevideo.

La legacion Imperial en Buenos Ayres iludió esa esperanza; y asociandose súbitamente á los desacatos del Señor Sinimbú, cuestionó en su nota de 25 de Setiembre de aquel año, los derechos del Gobierno Federal para declarar el bloque de Montevideo, calificó con dura impropiedad la Legislatura de Buenos Ayres; y apostrofó descomedidamente al Gobierno cerca del cual estaba acreditado, defendiendo por tan extraños medios las aberraciones del Señor Sinimbú, que de enviado pacifico se tornara en agitador y en enemigo de la Confederacin Argentina.

El Gobierno Argentino se sobrepuso á su sorpresa por tan gravo incidente; prefirió respetar en la meditacion del Señor Duarte el derecho de enmendar un error; y le invitó á retirar su indicada nota para no dar lugar á una controversia desagradable, y decididamente perjudicial á uno y otro pais. La invitacion del ministerio de Buenos Ayres fué sin éxito; y la continuacion de la correspondencia diplomática con el Señor enviado Brasilero vino á ser ya imposible bajo tales auspicios, sin desdoro, y sin peligro de serias colisiones.

La coincsdencia de esa diplomacia en ambas riberas del Plata no alteró la confianza del Gobierno Argentino en los nobles principios de S. M. Imperial: consideró S. E. la conducta oficial de aquellos diplomáticos absolutámente agena del espíritu del Gabinete del Brasil; y desaprobada en efecto como lo fué por S. M. quedó explícilamente sancionado el derecho perfecto del Gobierno Argentino para pedir al del Imperio la sastifaccion y reparacion digna de ámbos.

El 30 de Noviembre de 1843 dirigió el infrascripto al ministerio imperial una reclamacion documentada, á fin de obtener del Gobierno de S. M. una demostracion benévola que disipase las profundas impresiones que dejara en menoscabo del Brasil la cara imprevision de sus ministros; y aqui empezó para la Legacion Argentina la áspera tarea de promover sin resultado los intereses de la Confedaracion; y de afanarse en vano por restablecer la buena inteligencia entre los dos paises.

En el ministerio de negocios extrangeros debe constar, *que ántes de un año cumplido de incesantes instancias* no fué honrado el infrascrito ni con un simple aviso de recibo de la reclamacion. Al fin el Gobierno Argentino no ha logrado otra cosa, que la propuesta de que la retirase, ofreciendo en cambio el de S. M. el retiro de la nota del Señor da Ponte Ribeiro, sujeta ya al fallo de ámbos pueblos; como si esta ilusion impusiese silencio á la historia, ó contrabalancease el inmenso perjuicio de la Confederacion, trabada en el egercicio de un derecho inmutable, ni la declaracion de Sinimbú ante las camaras del Brasil de *haber cumplido fielmente su mision y sus instrucciones.*

Pendiente esta cuestion, supo la Legacion haberse transbordado en este puerto, de la barca española "*Hortensia*,, á la barca rusa "*Fenix*" considerable cantidad de plomo destinado á Montevideo; y sin demora solicitó del ministerio se prohibiese la salida del "*Fenix*" para un puerto bloqueado por la Escuadra Argentina.

La legacion hizo presente que aun, no atendida la neutralidad, la conveniencia del Brasil exigia la prohibicion de exportar municiones para Montevideo, donde se dividian con los rebeldes del Imperio. La demanda quedó sin solucion y sin respuesta. El plomo salió del puerto sin dificultal; y fué descargado en Montevideo, ocultando el Capitan al gefe bloqueador el contrabando de guerra que habia transportado.

El Gobierno Argentino instruido inmediatamente de esta ocurrencia, impidio al "*Fenix*" descargar en Buenos Aires la carga que condujo á aquel puerto y apesar de esta medida liberal para con un buque infractor de un bloqueo establecido, tuviéron lugar serias contestaciones entre la legacion de S. M. el Emperador de todas las Rusias y la Argentina en esta Corte, que dimanáron en el fondo de la indiferencia del Ministerio Brasilero á la oportuna pretension de impedirse la exportacion de artículos bélicos para una plaza situada y bloqueada por las fuerzas de la República.

En 16 de Enero de 1844 la legacion pidió razon á S. E. el Señor Ministro de relaciones exteriores de los motivos que impidiéron el desarme de la columna de Fortunato Silva, que, dependiente de las fuerzas de Fructuoso Rivera, y perseguido por el General D. Servando Gomez, se habia refugiado con los suyos á la provincia de San Pedro, y permanecido armado en ella el tiempo suficiente para ser apoyado por su gefe. El 25 del mismo mes contestó el ministerio no haber constancia oficial de este suceso, prometiendo que *luego que se recibiese, la legacion seria satisfecha.*

Pendiente la noticia, el infrascrito comunicó de oficio al Sr. ex-Ministro Ferreyra França el 7 de Marzo, que el mismo Silva habia encontrado en Rio Grande una cooperacion activa; que remontada su caballería habia vuelto á pasar la frontera á incorporarse á Rivera, y que el titulado General Juan Pablo Lopez, desertor argentino, se disponia á partir de Montevideo al Rio Grande con destino á Corrientes á reunir fuerza y atravesar el Parana para invadir el centro de la Confederacion. Sin embargo, Lopez residió en Rio Grande, donde logró pasaporte para Corrientes; se ha arrojado sobre la provincia de Santa Fé, en la que ha desplegado su natural ferocidad; y la legacion *aguarda todavia los informes y las medidas del Sr. Ministro.*

Por comunicaciones posteriores, se hizo pública la salida de Silva para el Estado Oriental, despues de mas de un mes de descanso en territorio Brasilero y fué notorio el oficio de gracias de Rivera á las autoridades del Brasil, por la acogida amistosa dispensada á aquel cabecilla y su gente.

Tan inesperado desvio de lo prometido al Gobierno Argentino por el de S. M. en 15 de Julio de 1842, obligó al infrascrito á pedir inmediatamente una explicacion positiva sobre lo ocurrido en Rio Grande despues de la entrada de Silva en aquella provincia, y sobre la conducta que el Gobierno Imperial se proponia para lo sucesivo hácia los rebeldes del Estado Oriental, cualquiera que fuese su condicion, que armados ó sin armas penetrasen en el Rio Grande, perseguidos por las tropas Confederadas. *Dieziseis meses pasáron ya de esta demanda y de otras de esta órden, no ménos urgentes, sin que S. E. se hubiese servido contestarlas.*

El 2 de Julio de 1844, avisó el infrascrito oficialmente al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que el llamado General Paz, gefe de la guarnicion de Montevideo se preparaba á pasar de allí al Rio Grande, con séquito militar para atravesar hasta Corrientes donde era esperado, á fin de encender de nuevo la guerra civil en la Confederacion; y pidió á S. E. que, obsecuente con la neutralidad y con las conveniencias del Imperio, no solamente fuese negado el pasaporte á Paz y su comitiva, sino que se le alejase de la frontera en precaucion de otra escena semejante á la de los salvages unitarios Fortunato Silva y Juan P. Lopez.

No preveia la legacion en aquella fecha, que publicado de oficio por el mismo Gobierno intruso de Montevideo el plan confiado á Paz, y transmitido por el infrascripto al conocimiento del Gobierno Imperial, contase para realizarlo con transporte seguro en buque de guerra Brasilero; pero el 16 de Julio, presenciamos su desembarco en esta Corte de abordo del *Capeberibe*, bergantin de S. M.

Lejos estuvo siempre del pensamiento del infrascripto discutir con el Gobierno Imperial sobre el derecho de asilo en el territorio del Brasil á los refugiados políticos que se alejaban de las Republicas beligerantes. Al Gobierno Imperial solamente incumbia resolver, si la notoria connivencia de muchos de los refugiados con la insurreccion del Rio Grande; si la propension habitual en esos mismos á una desenfrenada anarquia merecian de parte del Gabinete Brasilero la misma proteccion que los refugiados pacíficos. El transporte dado á Paz distaba grandemente de la calidad de un asilo inocente. El no dejaba á Montevideo para descansar en un pais extrangero, no se afanaba en arribar á un territorio neutro para ponerse á cubierto de los azares de la contienda, sino que procuraba un punto seguro para conspirar contra su propio pais.

Su pasage por tierra le anunciaba un desastre, su salida por mar en un buque mercante le exponia á la vigilancia de un bloqueo; necesitaba cubrirse con el pabellon Imperial para poder egecutar sus miras, y obtuvo esta salvaguardia de un agente diplomático brasilero. ¿Habrá quien llame asilo al auxilio directo y eficaz prestado á tal agitador?

El Sr. Ex-Ministro de Relaciones Exteriores pareció comprender toda la transcendencia de este acontecimiento; y siete dias antes de la llegada del caudillo, S. E. contestó á la legacion, "que constando al Gobierno Imperial algunas noticias sobre el asunto referido en la nota del infrascripto; y persistiendo en el sistema de neutralidad adoptada en la presente contienda del Rio de la Plata, habia resuelto el Emperador se expidiesen las convenientes órdenes para que el mencionado Paz, y otros en semejantes circunstancias no pudiesen transitar por la Provincia del Rio Grande para Corrientes, ni fuesen consentidos en la frontera con el Estado Oriental."

El Gobierno Argentino instruido de esta determinacion declinó de insistir en el esclarecimiento de las causas que indujeron al agente brasilero en Montevideo á contrariar, en daño de la Confederacion la política proclamada por S. M. y lleno de fé en el vigor de la autoridad suprema del Brasil, contó con que los rebeldes de la Banda Oriental, no podrian hacer un uso criminal del territorio neutro.

La conducta por otra parte de Paz, cerca del Gobierno Imperial alejaba toda presuncion de un éxito favorable para él. Habia solicitado pasar por el Brasil al Paraguay, alegando la categoría de Ministro Plenipotenciario de Montevideo cerca del Gobierno de aquella Provincia. Olvidado de la dignidad del monarca y superior á todo miramiento, provocaba con el dolo evidente de una categoria ficticia la repulsa y el menosprecio del Gabinete, y en verdad que apesar de los reprobados medios que empleara, no alcanzó el pasaporte.

No se ocultaba al infrascrito, que frustrada por entonces la solicitud del pretendido Ministro, seria impelido á la fuga por maniobras ocultas, como aconteció. El 18 de Agosto anunció la legacion que se tramaba el escape de Paz, y que al fin se realizaria, si la vigilancia policial no estaba preparada para impedirlo: desenvolvió en una larga conferencia todas las consecuencias de este suceso; y el infraescrito presentó á S. E la órden del Gobierno Argentino, para que solicitase del Sr. Ministro fuesen sometidos Paz y los suyos á dar fianza de arraigo en el punto de su residencia.

Desde el 2 de Setiembre nadie vió en esta Corte á Paz, y la legacion no tardó en ocurrir al Ministerio para que se averiguase su paradero, acompañando pruebas decisivas respecto á los proyectos de aquel mismo de acuerdo con los salvages unitarios que le aguardaban en Rio Grande.

Solicitó el infraescrito de oficio la fianza que habia indicado el 18 del mes anterior, y requirió de S. E. urgentemente en nombre de las leyes internacionales y de la humanidad, se impidiese la egecucion de la empresa preparada contra la Confederacion. Desgraciadamente no ha llegado todavia á su noticia que el Gobierno imperial hubiese procurado atajarla, de otro modo que por órdenes ineficaces.

El 10 de Setiembre ya fué notoria la fuga de Paz, y el haber sido detenido en Santa Catalina como portador de un falso pasaporte; y el 11, el infraescrito reclamó del Sr. Ministro que aquel individuo fuese trasladado y puesto en guarda, donde no pudiese otra vez iludir las leyes del pais. Abusando escandalosamente del asilo para proseguir un ominoso plan en las Repúblicas vecinas y anulando su propio carácter, si lo tuviera, habia quedado reducido á la condicion de un extrangero peligroso al Imperio, del cual podia ser expelido, sin agravio de su constitucion.

Tambien se habian evadido de esta corte los llamados Coroneles Cáceres, Chenau y Secretario Derqui, y estos y sus colaboradores en Rio Grande estaban prontos á reunirse al corifeo faccioso, luego que abordase á aquel punto. El infrascrito llamó encarecidamente la atencion Ministerial á este nuevo episodio, y esperó que no solo los prófugos fuesen inhabilitados para realizar su propósito, sino que el Comandante del vapor Thetis fuese sometido á un juicio severo, por haber infringido las Leyes y por haber comprometido grandes intereses Nacionales.

El Sr. Ex-Ministro França abundó como siempre en protestas benévolas, asegurando la continuacion en vigor del acuerdo Imperial del 9 de Julio, y el 24 de Octubre manifestó por escrito á la legacion: que luego que hubo constado al Ministerio la detencion de Paz en Santa Catalina, se repitieron órdedenos al respectivo Presidente, para que no le consintiese salir de allí, sino para esta Corte, para las provincias del Norte, ó para cualquier punto fuera del Imperio agregando *que con tales medidas habia hecho el Gobierno Imperial cuanto estaba á su alcance.*

El infraescripto no habia pedido por cierto al Sr. Ministro concesion alguna excepcional á favor de la Confederacion. Bastaba la práctica leal de la neutralidad respecto á la emigracion de los beligerantes, tal como la entienden y egecutan las primeras naciones de la Europa. Bastaba el entero cumplimiento de las disposiciones de S. M. en Julio, á fin de evitar el desencadenamiento de los males contra la República para que el Gobierno Argentino se diese por satisfecho de la justicia del de S. M.; y el infraescripto ofreció en prenda de reprocidad la conducta hasta entonces del Ejército Confederado y la circular de 4 de Setiembre de S. E. el Presidente de la República del Uruguay, *prohibiendo residir en ella fuerza, partida, gefe, oficial, ni simple individuo de tropa del bando rebelde de la provincia de San Pedro, ni á título de enfermedad.*

Entretanto, las órdenes de S. M. habían sido ilusorias, inútiles y como no expedidas. Paz, lejos de ser obligado á cumplir lo que se le mandara, había vuelto á partir de Santa Catalina para el Rio Grande *en el mismo vapor de guerra* con los que le quisieron seguir: y el oficial que le había conducido á aquel punto continuaba impune.

Por inconciliables que pareciesen tales excesos con el alto influjo de la Suprema autoridad, la legacion no se atrevía á implicar en ellos la política de un gabinete presidido por un príncipe eminentemente justo y pacífico, y de nuevo volvió á reclamar una medida vigorosa, presentando al Sr. Ministro de relaciones exteriores con su nota de 31 de Octubre documentos, que revelaban con evidencia un vasto sistema de conspiracion, ramificado desde lo Rio Grande.

La Legacion expuso francamente al Sr. Ministro las serias complicaciones á que tal estado de cosas podia conducir á la Confederacion y al Brasil, pues que era inevitable para el Gobierno Imperial, ó adoptar otros medios de hacerse respetar por sus delegados ó asumir la responsabilidad de una política hostil á la República.

A los 45 dias de la nota relativa á estos graves objetos, y á *los doce meses y medio* de la reclamacion acerca de la conducta de los ex-Ministros Brasileros en el Rio de la Plata, S. E. el Sr. França creyó propio comprender ámbos puntos en una sola contestacion, invitando en ella el 14 de Diciembre á la legacion argentina á la negociacion del tratado definitivo de paz, previa la realizacion de condiciones que el infrascrito no estaba autorizado para admitir ni negar.

S. E. declara en el mismo despacho, "que aun cuando el Gobierno Imperial no podia convencerse de que las autoridades en la provincia del Rio Grande hubiesen dejado de proceder como les corresponde, para que sean perfectamente respetados los derechos de neutralidad, atendiendo sin embargo á las representaciones de la legacion, y esperando las necesarias informaciones, se expedian nuevas y terminantes órdenes, para que hubiese la mayor vigilancia en impedir se estacionen en la frontera de la misma provincia grupos armados de cualquiera de los estados beligerantes."

Sin el sumo respeto que el infrascrito se honra en profesar á la circunspeccion y á las luces del Gobierno Imperial, habria trepidado en aceptar como recurso serio la proposicion del Ministro de Estado. Librar á la negociacion de un tratado, ageno de sucesos urgentes, la ejecucion de las órdenes dadas por S. M. respecto á los refugiados en Rio Grande, y alegar la falta de informes sobre las osadas maquinaciones de la emigracion, reconcentrada en aquella provincia, y aun sobre la evasion de Paz de Santa Catalina, denunciada entónces hasta en los diarios de Paris y de Londres; parecia mas bien un arbitrio calculado para poner en conflicto la fé mas extrema en la rectitud del Gobierno Brasilero, que para satisfacer á la República.

Aspera tarea fué para el infrascrito la de combatir la negligencia del Ministerio de S. M. en las cuestiones cuya indecision prolongaba la guerra del Rio de la Plata, agotando los recursos de la legacion para penetrar á su Gobierno de la sinceridad del Gabinete del Brasil. A la verdad, pesa sobre el infrascrito una inmensa deuda de reconocimiento al Gefe Supremo de que depende, por haberse prestado á esperar con detenimiento el resultado de sus esfuerzos por la noble causa que le fué encomendada.

Firme el infrascrito en el empeño de fortalecer la amistad entre las dos naciones, no perdonó diligencia desde Diciembre último hasta Febrero del año corriente para mostrar al ministerio la inconveniencia, la injusticia, la importunidad de una política que sin aprovechar al Brasil, agraviaba á las Repúblicas del Rio de la Plata, y privaba al Gobierno Imperial de un importante prestigio exterior.

El Ministerio debe tener presente que hasta desistió el infrascrito de pedir su pasaporte en el mes de Noviembre último, como se lo ordenaba su Gobierno, alhagado con las serias promesas del Sr. França, de deferir á las justificadas exigencias del Ministro de la Confederacion, pero cuando este debiera reposar en las seguridades dadas por S. E. ¿cómo podía prever que seis meses despues afectase S. E. ignorar la malaventurada historia del viage de Paz, segun lo aseguró á la Legacion en Febrero del año corriente?

No era dado tampoco á la Legacion Argentina atribuir á los consejeros de la de la corona ignorancia completa de los deberes internacionales. Su infraccion entre tanto resaltaba en cada uno de los hechos referidos; y el empeño contraido por el Gobierno Imperial el 9 de Julio, iludiase por todas partes. ¿Cuál debería ser, Señor Ministro, la deduccion obvia de ocurrencias tan deplorables?

El Ministerio sabía con los mas célebres publicistas, que hay violacion de neutralidad "tomando, ó dejando tomar armas, víveres, y municiones de guerra; armando ó permitiendo hacer armamento, enrolamiento ó reunion de tropas; pasando, ó dejando pasar tropas armadas por el territorio neutral" y ofenderia el infrascrito la ilustracion del Sr. Ministro si adujese tantas otras doctrinas internacionales que determinan los límites de la neutralidad. Amparado por ellas, el infrascrito alzó la voz para probar la urgencia irrecusable de dar cumplimiento en todos los puntos del Imperio á la noble voluntad del Soberano en represion del abuso del territorio neutro; la de sujetar en consecuencia á una directa é impunente responsabilidad á los protectores de Paz, unitario ciertamente salvaje en la obstinacion de su plan sanguinario; y por último la de que sus partidarios no pudiesen lanzarse desde la frontera meridional del Brasil, para conmover la República Argentina, ó correr á los aduares del Gefe bárbaro que los convidaba en la Banda Oriental con los despojos de pueblos inocentes. *Cinco meses despues de este reclamo, la Legacion ignoraba todavia si el Ministerio lo hubiese contemplado.*

Ni fuera mas feliz el infrascripto con la nota de 7 de Octubre de 1844, con que acompañó una nueva declaracion de la política del gobierno de Buenos Ayres, para contrarestar las cabalas de los que excitaban la alarma del gobierno imperial.

El infrascripto demostró: que S. E. el Sr. General Rosas rechazó siempre toda proposicion de los alzados en Rio Grande, no escuchó sus agentes, desquició muchas veces sus amaños; y que no otorgandoles ni la neutralidad, fueron tratados como los enemigos de la República. *Nada contestó el ministerio á aquel acto de leal benevolencia.*

Con igual fecha el infrascripto comunicó al Sr. ministro la circular expedida por el Exmo. Sr. Presidente de la República del Uruguay General D. Manuel Oribe á los gefes de los departamentos fronterizos á la Provincia de Rio Grande, en virtud de la cual, los rebeldes contra el trono imperial, fueron tratados en la Banda Oriental como prisioneros de guerra.

El Sr. ex-ministro, sin embargo, pareció no haber avalorado la transcendencia de esta deliberacion, y hasta *Julio último* dejó ignorar á la legacion si habia siquiera recibido su comunicacion. Igual suerte tuvo la nota del infrascripto del 10 del mismo Octubre que hacia resaltar el contraste mas relevante de la política ministerial del Brasil con la conducta del ejército confederado para con los perturbadores del Imperio.

El infrascripto no pudo dejar de hacer notar al ministerio, que en el oficio del Sr. conde de Caxias, negándose á la propuesta de mediacion de Fructuoso Rivera, fementido colaborader de los ex-rebeldes del Rio Grande, para que se suspendiesen las hostilidades en toda la línea hasta arreglarse las bases de un acomodamiento, los autorizaba S. Ex. á *que pudiesen pasar todos la frontera para algunos de los estados vecinos* y esperar allá la vuelta de su comisionado á esta Corte.

La propuesta del conde envolvia la nueva violacion de todos los principios del derecho de gentes; proporcionaba durante la tregua un refuerzo considerable á Rivera, y exponia al ejército confederado, aliado natural del Brasil contra la rebelion, á un conflicto con nuevos enemigos; y sin embargo, la legacion ni por tanto se permitió censurar la indicacion del noble conde, y clasificó la medida como la irreflexion de un momento, porque el carácter de aquel general excluia del pensamiento del infrascripto la mas leve sospecha contra sus honorables miras.

La Legacion expuso solamente al Sr. Ministro el 4 de Diciembre del citado

año toda la inconveniencia de dar la menor parte en las transacciones militares y políticas al caudillo Rivera, enemigo público del Brasil; y pidió á S. E. que en cualquiera otra negociacion con los del Rio Grande, á que los sucesos pudiesen dar lugar, »sea vedado al General en Gefe del Ejército »Imperial proponer ni aceptar estipulacion alguna, por la cual fuese per»mitido á los enemigos de la causa imperial trasladarse sin dificultad á la »República del Uruguay; á menos que esta condicion fuese previamente »arreglada y convenida entre el Delegado de S. M. y la autoridad legal »de aquel Estado.» La gravedad de este asunto no pareció pesar en el ánimo del Sr. ex–Ministro; y sobre esta importante demanda guardó un imperturbable silencio.

Realizóse la prediccion del infrascrito en su confidencial del mismo dia 4, respecto á Estivao, y Melchor Obes, de aciago renombre entre los opresores de la República del Uruguay. Inutiles fueron los avisos de la Legacion; y ellos pasaron de la Corte al Rio Grande á incitar á la guerra, sin que la Legacion tenga noticia de precaucion alguna para estorbarlo.

La pública existencia en Santa Catalina de una comision para aprovisionar la plaza sitiada de Montevideo, el arribo al Rio Grande del ingles Plantanet, bajo el título de General, seguido de numerosos oficiales con destino á Corrientes, la extraccion desde aquella Provincia de municiones de guerra en auxilio de Rivera, y otros abusos no menos criminales fueron comprobados por el infrascrito ante el Ministerio el 13 de Febrero con documentos autógrafos, arrebatados al enemigo en una de sus muchas derrotas. La Legacion reiteró en vano sus instancias para comprimir esa incesante impulsion, que partiendo del Sud del Imperio, soplaba el fuego de la guerra en las Repúblicas del Plata.

El 2 de Marzo del año actual informó la Legacion al Sr. Ministro de la llegada de Chile del llamado General Desa, *con destino á Corrientes*, y del regreso de ese mismo Plantagenet, á negociar auxilios para Paz. Hay toda razon para creer que Desa ha atravesado sin obstáculo hasta los cuarteles de la faccion, y el ingles aventurero llevó su osadia, hasta proponer al Ministro de Negocios Extrangeros se le proporcionasen las armas para la fuerza de su comitente.

Debe confesar el infrascrito que S. E. se prestaba de palabra á la pronta represion de estos excesos; pero siente al mismo tiempo tener que decir, que una árida acquiescencia les daba libre curso, creaba una falsa situacion, é impedia á la legacion una investigacion mas austera del inaudito desacuerdo entre las promesas ministeriales y los hechos mil y mil veces repetidos.

Desde 1843 habia la legacion manifestado francamente al Ministerio del Brasil las poderosas razones que impedian al gobierno argentino reconocer la independencia del Peraguay. El mismo gobierno las declaró á la cámara de Representantes el 27 de Diciembre de aquel año. Empero el gobierno Brasilero, precipitando, en cambio de efimeras ventajas, un reconocimiento prematuro de una nacionalidad nueva y ambigua, no tuvo en cuenta ni la organizacion primitiva de la República Argentina, ni el que, acatar con sacrificio de los derechos originarios de la Confederacion, la subdivision de su territorio nacional, era crear embarazos en las relaciones naturales con los pueblos vecinos.

El gobierno imperial, ademas, sirviendo impolíticamente á miras transatlanticas, mas bien que á la prosperidad positiva del Brasil, no contempló tampoco los intereses actuales de la República Argentina envuelta en una larga guerra, suscitando cuestiones nuevas en el seno de la Confederacion, y disminuyendo en un momento crítico para ella, ante las naciones extrañas el prestigio de la unidad de fuerza y de soberanía. El ministerio de relaciones exteriores recató cinco meses su juicio sobre la protesta enunciada de la legacion argentina.

En medio de esa indefinible inaccion, que inutilizaba completamente la eficacia del infrascrito, llegó á su conocimiento la negociacion iniciada por el vizconde de Abrantes cerca de los gobiernos de Inglaterea y de Francia, para una triple liga de aquellas potencias con el Brasil, á fin de intervenir unidas en el Rio de la Plata. Tal noticia parecia descifrar la frialdad y el silencio, rara vez interrumpido, del ministerio de relaciones exteriores, á pesar del fervoroso empeño de la legacion por la neutralidad del Imperio.

La legacion argentina precavida en sus juicios, y detenida por la misma gravedad del suceso, resistió á dar crédito, aun á vista de documentos irrefragables, al anuncio de la conducta diplomática del vizconde en una y otra Corte, y á la verdad de la negociacion denunciada por la prensa europea.

La justicia de la guerra por parte de la Confederacion habia sido reconecida por el Gobierno del Emperador. Declaraciones explícitas del Gabinete Argentino, fundadas en tratados de la República habian garantido la independencia de la del Uruguay. El triunfo del Ejército confederado afianzaba la paz del Imperio, acabando con la fatal influencia de su primer agitador. El Gobierno de S. M. habia aceptado la cooperacion de la República para combatir la rebelion del Rio Grande, y servicios prácticos á la causa imperial y ofrecimientos sinceros habian confirmado la lealtad de los compromisos del Gobierno de Buenos Aires para con el Brasil.

El Gabinete Brasilero, asi mismo le invitaba á un tratado definitivo de paz; y en sus archivos existian las convenciones pérfidas entre los rebelados de ambos paises, que habian hecho inevitable para la Confederacion esa misma guerra, cuyo objeto eminentemente social y americano, se anunciaba quererse impedir á mano armada por la fuerza extrangera.

¿El Gobierno de S. M. habria querido adormecer la confianza de la Confederacion con fingidas protestas, m entras no encontraban en Europa la cooperacion de potencias marítimas para coartarle sus derechos como nacion independiente, y como legítima beligerante?

¿El Gobierno del Brasil habria cegado de propósito, delante del abuso de su territorio por los enemigos de las Repúblicas del Plata, para envolverlas en conflictos que facilitasen la egecucion de un pensamiento encubierto?

El Ministro Imperial se habria mostrado tan inerte con la Confederacion Argentina; y tan solícito de la amistad de Gobierno intruso de Montevideo, con la esperanza de impedir su caida, y de conquistar simpatías favorables á desmedidas pretensiones?

Tan obscura duplicidad, por coherente que pareciese con la solicitud escondida de una intervencion Anglo-Francesa, pugnaba decididamente con las convicciones íntimas del infrascrito sobre la elevacion de espíritu del Augusto Emperador del Brasil, y chocaba con el concepto en que tuviera la capacidad política y la probidad de los consejeros de la corona.

Las aberturas del Visconde de Abrantes pasaban sin embargo por un hecho consumado y esclarecido por testimonios oficiales. La legacion carecia de medios para contrastarlos; ni le ocurria otro mas eficaz que una declaracion franca del Sr. Ministro de relaciones exteriores, y el plenipotenciario Argentino estaba en perfecto derecho de solicitarla.

La Confederacion debia saber si el Brasil estaría dispuesto á asociarse á los poderes europeos para cohibirla en el ejercicio libre de sus derechos soberanos, ó cual era el límite de la mision confiada al vizconde respecto á los negocios de aquella República; y por fin, si el gabinete imperial se habia decidido á abandonar la política rigorosamente neutral.

El infrascrito interpeló al Sr. ex-ministro Ferreira França »en conferencia »especial, sobre si el vizconde de Abrantes habia sido autorizado para pro»mover cerca de los gobiernos de Inglaterra y de Francia la triple interven»cion de aquellas naciones y el Brasil en la cuestion del Rio de la Plata», y expuso llanamente á S. E. los motivos poderosos para pedir esta explicacion.

La respuesta verbal del Sr. Ministro, bien que acompañada de protestas reiteradas de neutralidad estricta del Imperio, no era formulada en términos bastante claros para tranquilizar á la legacion; y pidió se trasladase á un protocolo escrito, que poder transmitir al gobierno argentino. S. E. lo rehusó, refiriéndose á una nueva entrevista, despues de consultado el consejo de los ministros. Numerosas fueron las conferencias sucesivas, sin que en ellas la legacion fuese mas feliz que en la primera, y finalmente invitado el infrascrito por S. E. á elevar una interpelacion por escrito, lo ejecutó el 4 de Marzo, y *esperó cuatro meses la contestacion.*

Bajo la influencia de un descuido inusitado de todos los usos diplomáticos por parte del ministerio de relaciones exteriores, y no obstante la ausencia de todas las conveniencias de urbanidad oficial debidas al representante de una nacion amiga, la legacion argentina apénas supo la gloriosa pacificacion del Rio Grande, se apresuró á felicitar en nombre de su gobierno al de S. M. por haberse restaurado en aquella provincia del Imperio la sumision pacífica á la ley y al monarca.

La legacion rehuyó mezclar á esta expresion candorosa del gobierno argentino el recuerdo de la parte que le hubiese cabido en la aproximacion de tan importante suceso. Bastaba su conspicua decision contra los ex-rebeldes; el haberles impedido maniobrar en territorio oriental y el haberles cortado con su ejército el camino á la fuente de que se proveyeron por tantos años, reduciéndolos á una debilidad imprevista, para poder ofrecer á S. M. la congratulacion de la República con títulos especiales y desinteresados.

Despues de largos dias y no pocas instancias por la contestacion, el S. Ministro se ciñó á manifestar á la legacion el agrado de S.M. por aquel paso, pero sin agregar una sola palabra de reciprocidad, un solo voto de benevolencia en favor de un gobierno, que habia combatido la rebelion del Rio Grande, y seguia combatiendo con la de la Banda Oriental, no menos ominosa para el Imperio que para aquel Estado.

El 27 de Marzo la legacion pidió al ministerio la conveniente explicacion acerca de la ofensiva alusion á la Confederacion Argentina, contenida en la proclama de Canabarro, gefe de los ex-rebeldes en Rio Grande, aceptada por el general imperial como gage de paz, protestando en nombre del honor contra el pensamiento temerario del nuevo súbdito imperial.

El infrascrito aprovechó de la ocasion para solicitar del gobierno de S. M. se le manifestasen las causas de cualquiera sospecha que aun pudiera entretenerse contra la lealtad del gobierno argentino, prometiendo cuantas garantías pudiesen extinguir ese gérmen de malevolencia. Reclamo fué este, que cerca de cuatro meses despues, *solo lo recordó el ministerio para declinar de él.*

La Providencia concedió en seguida al ejército confederado una victoria espléndida sobre el usurpador Fructuoso Rivera, y la legacion instruida por los diarios de haber penetrado los fugitivos de aquella jornada en territorio Brasilero, preguntó con úrgencia al Sr. Ministro en nota fecha 24 de Abril último, si habian sido desarmados por las autoridades imperiales, si se les internaria fuera de la Provincia del Rio Grande y cual fuera el destino del armamento recogido. De la contestacion del Sr. Ministro dependia la solucion de cuestiones muy graves. El infrascrito no la recibió de manera que pudiese servir de base al General en Gefe del Ejército Confederado para sus últeriores maniobras militares sobre la frontera, y merced á esa falta de esclarecimiento una parte de él ha tenido que estacionarse en observacion.

Tal era el estado de las relaciones de la legacion Argentina con el Gabinete del Brasil, cuando una modificacion ministerial llevó al Departamento de Relaciones Exteriores al Illmo. y Exmo. Sr. Antonio Paulino Limpo de Abreu, y S. E. fijando su atencion sobre las reclamaciones pendientes, se ha servido reasumirlas en la nota de 23 de Julio que la legacion ha recibido.

No volverá el infraescrito á la discusion sobre las observaciones emitidas por el Sr. Limpo en aquella pieza porque su mision ha terminado; pero no viendo en ellas una base sólida de neutralidad para el afianzamiento de los intereses recíprocos, ni un sentimiento de reparacion á las ofensas recibidas por la República, es indispensable al infraescrito detenerse, aun que ligeramente, en los principales tópicos de la contestacion de S. E.

El infrascrito admite »que el estado de rebelion del Rio Grande en que se conservó hasta ahora poco tiempo, segun se expresa el Sr. Ministro, embarazase el cumplimiento eficáz de las órdenes superiores, en consonancia con la estrecha neutralidad del Brasil; le es con todo imposible aceptar, sin mengua de la autoridad del gobierno imperial, que en un año corrido desde Julio de 1844, en que se prometió á la legacion ordenarse el retiro de la emigracion turbulenta y facciosa en la frontera, no haya sido el ministerio una sola vez obedecido, y que aquella continuase en actitud hostíl, tramando y conjurándose contra las Repúblicas vecinas como están haciéndolo los mismos dispersos en la India Muerta.

El infrascripto ha tenido la honra de presentar á S. E. comprobantes auténticos y recientes de esta verdad; y otros de igual clase posee la legacion acerca de la connivencia de algunas autoridades subalternas de aquella provincia con los agentes de Montevideo: datos que han corrido ya por la prensa argentina sin ser contestados.

Con respecto al llamado general Paz, el ministerio imperial pretende sacudir su ponderosa responsabilidad por no haber atajado su marcha segura y tolerada, alegando el Sr. Limpo: *no ser conocidas con anticipacion las señales del prófugo que siempre anduvo con supuesto nombre.*

Portentoso ciertamente seria el incógnito de tal viagero, especialmente ante el mismo capitan del vapor de guerra *Thetis* que lo condujo á Santa Catalina, de donde, perdido su difraz, lo retomó á su bordo, hasta depositarlo en Rio Grande, como en su último punto de partida.

La suposicion mencionada ni aun ha sido invocada por el capitan para defenderse; y la investigacion sobre la criminal conducta de este oficial que el infrascripto pidió el año pasado, depende todavia de la recomendacion que ofrece el Sr. Limpo el 23 de Julio último. ¿Y esta misma recomendacion Sr. ministro, no mereció darse antes de ahora á vista de la insistente queja de la legacion Argentina contra una violacion indisimulable de la neutralidad?

Claro es que la completa impunidad de los contraventores quedaria asegurada si pudiese admitirse por descargo en el comandante de la *Thetis*, y en otros de su jacz, el no haber conocido al fugitivo cuando protegieron su viage y cuesta al infrascripto persuadirse de que el Sr. Limpo juzgue la responsabilidad del Gobierno Imperial á cubierto con aquel efugio ni que satisfaga con el á un Gobierno, á quien el caudillo y sus seides pretenden inmolar.

La interpelacion urgente del infrascrito respecto de la mision del Visconde de Abrantes cerca de Inglaterra y de Francia no ha merecido del Sr. Limpo, despues de algunos meses de expectativa otra respuesta, sino la repeticion de las palabras del antecesor de S. E., a saber; que el Visconde no llevara encargo de hacer tratado alguno de intervencion; y S. E. aludiendo á la convencion preliminar de 1828, y á los derechos y deberes del Brasil, de la Inglaterra y de la Francia parece querer dar á entender »que el Go»bierno Imperial quiso instruirse de la política de aquellas naciones para »con el Rio de la Plata, á fin de seguirla [segun dice el Sr. Ministro], »cuando sus vistas y los medios de realizarlas se combinasen con los de S. »M. I. en todo conforme a la citada convencion »

Vasta materia ha ofrecido el Sr. Limpo con tal declaracion para combatir el espíritu de la política que ella envuelve; mas no entrando en el plan de esta memoria prolongar discusiones, se contraerá el infrascrito á las dos únicas declaraciones que cree deber consagrar al dirigirse por última vez á S. E.

La primera, que no refiriendose la respuesta del Sr. Ministro al texto de la interpelacion del infrascrito, subsiste la duda que la motivó, duda que infelizmente descubrimientos posteriores convirtieron en certidumbre.

No ha preguntado la Legacion Argentina, si el Visconde de Abrantes fué autorizado para hacer un tratado de intervencion; ni podia permitirse litigar el derecho del Gobierno Brasilero para investigar por medio de sus Enviados, la política Europea para con las Repúblicas del Plata.

El infrascrito ha solicitado saber, *si el Visconde de Abrantes al promover en Londres y en Paris la intervencion de aquellas dos Cortes en alianza con la del Brasil, para intervenir en el Rio de la Plata, obraba ó no en conformidad con las instrucciones de su Gobierno.*

Esquivandose el S. Limpo de Abreu á una contestacion positiva, la Confederacion está en el derecho de no hesitar mas sobre el cáracter de la mision confiada al vizconde, y en dar entera fé á las revelaciones autenticas que han descubierto el origen y progreso de la negociacion.

Resérvese en buen hora el ministerio del Brasil la parte que le quepa en la negociacion entablada por el Visconde; pero la intervencion europea, que pesa en la actualidad sobre las Repúblicas del Plata ha sido promovida por aquel diplomático en nombre de su gobierno.

La exposicion de Lord Aberdeen al Ministro Argentino en la corte de Lóndres no permite dudarlo. La correspondencia oficial y confidencial de los agentes del gobierno intruso de Montevideo en Londres y Paris la confirman; la prensa la denuncia conteste, la titulada legacion de Montevideo en esta corte fue instruida de ella antes de partir el visconde, y esa misma negociacion fue fortituitamente puesta en transparencia, al tiempo que el Agente de Montevideo cerca del Gobierno Imperial, pedia plenos poderes é instrucciones á su gobierno para el ajuste de las proposiciones escuchadas sin oposicion por el antecesor del Sr. Limpo!

Mientras se agitaba del otro lado del Occéano esa negociacion por un enviado del Brasil, se ostentaba la pretension de un tratado definitivo de Paz con la Confederacion, tratado á que jamas se negó el Gobierno Argentino, y cuya demora solo ha dependido de los sacudimientos políticos en la República, y en el Imperio sobre el mismo teatro á que deben referirse las estipulaciones fundamentales entre los dos paises.

El Sr. Limpo, como para redimir á su pais de todo cargo por tal diplomacia, repudiada por la nacion Brasilera siempre inteligente y generosa, afirma candorosamente en su despacho de 23 de Julio la *inconmovible perseverancia de la neutralidad del gobierno de S. M. para con los estados vecinos.*

S. E. puede ya contemplar los funestos resultados de la intervencion europea en el Rio de la Plata, solicitada por el enviado Imperial, y preveer el severo fallo de la América, amenazada en otra época por un plan apoyado por aquel mismo diplomático como miembro del Gabinete del Brasil, que rompia en secreto el tratado que acababa de celebrar con la Confederacion, y que debía consumir en los fuegos de la conquista las Repúblicas del Nuevo Mundo. (1)

Declara el infrascripto en segundo lugar, contestando á las razones en que se funda el Sr. Limpo, para poder ocurrir á la Inglaterra y á la Francia sobre los asuntos de la República del Uruguay y con el fin de fijar la inteligencia que la Confederacion ha dado á la citada convencion de 1828:

Que los derechos y obligaciones de que habla S. E. de parte de la Gran Bretania, quedaron reasumidos en el artículo 18, sin que exista la menor reserva en favor de la potencia mediadora, que implique derecho alguno de intervencion sobre los efectos de un tratado que no garantió. Asi lo entendieron las altas partes signatarias: asi resulta del convenio escrito entre la Confederacion y el Imperio, y asi lo propuso y aceptó el infratcripto, á quien cupo la honra de suscribirlo en nombre de la República Argentina.

El infrascrito invita al ministerio á que tambien tenga presente: que la referencia al reconocimiento de la independencia de la república del Uruguay, contenida en la convencion de 29 de Octubre de 1840 entre el gobierno argentino y S. M. el rey de los Franceses, no importa una estipulacion nueva, sino la enunciacion, y el recuerdo del pacto inviolable de 1828 entre el Emperador y la República Argentina, que dió una existencia perpétua á la independencia de la Banda Oriental.

Deberia terminar el infrascrito su exposicion, si el Sr. Limpo de Abreu no asentase dos hechos, que requieren una explicacion especial.

S. E. se niega á reconocer derecho alguno en el Gobierno de la Confederacion para exigir del de S. M en ausencia de estipulaciones; »la retencion de individuos que hallándose en el territorio brasilero bajo la salvaguardia de la fé pública, quisieren salir inofensivamente fuera del territorio, solo por el motivo de no convenir su salida al gobierno de la Confederacion.»

A esta declaracion, que por primera vez escucha el infrascrito del ministerio del Brasil, no opondrá sino la positiva seguridad en que está, de que el Sr. Limpo de Abreu no citará un solo caso en que la legacion argentina hubiese pretendido en este pais el arresto de individuo alguno inofensivo á la Confederacion. El infrascrito ha reclamado únicamente contra la libertad permitida por mas de tres años á los conspiradores estacionados en la frontera del Rio Grande, y á los que atizando desde el territorio del Brasil la guerra contra la República y sus aliados, se han lanzado despues á tomar parte en ella.

Ni es de admitirse aquella detencion, tratándose de tales anarquistas, como una graciosa concesion, sino como un principio internacional caro á la seguridad de los pueblos y una deuda del Gobierno Imperial para con los estados limítrofes del Sud.

Dista mucho asi mismo el infrascrito de convenir en la indiferencia con que el Señor Ministro ha juzgado las palabras de Canabarro, imputando á poderes extraños, que no pueden ser otros que las Repúblicas del Plata, intenciones inicuas contra su patria. Se entregaría S. E. á laboriosa empresa, si pretendiese separar de aquel documento el espíritu de acusacion acerba contra el Ejército Confederado.

La proclama fué transmitida oficialmente al Gobierno Argentino por el Conde de Caxias el 11 de Marzo, y las palabras del nuevo súbdito imperial quedaron asi sancionadas por la aquiescencia de aquel gefe, cuyos actos publicos para con los Estados vecinos caen bajo la inexcusable responsabilidad del Gobierno Imperial.

El Gobierno Argentino sintió todo el peso de una provocacion, al verse crudamente ofendido por los mismos que nunca recibieron sino subidas pruebas de lealtad y de desprendimiento; y considerando al Conde inaccesible á un procedimiento ageno de sus brillantes precedentes, debió atribuir y atribuyó su conducta oficial al cumplimiento de un deber impuesto al General por el Gobierno de que dependia.

El infraescrito esperó sin embargo que el Sr. Ministro no se desdeñaria de repeler la odiosa calificacion con que se habia insultado á la Confederacion; para disipar á lo menos todas las apariencias de una capciosa inspiracion á Canabarro, á expensas de la fama y de las simpatias de los pueblos limítrofes; mas el Sr. Limpo de Abreu ha creido mas obvio declinar de toda explicacion, y dejar consignada y sin contradiccion la calumnia del súbdito amnistiado.

Despues de la exposicion imparcial que el infrascrito acaba de hacer por órden expresa de su gobierno, no se detendrá á encarecer la penosa necesidad á que ha sido llevada la Confederacion Argentina de suspender sus relaciones diplomáticas con el gobierno imperial.

El infrascripto consagrado sin descanso á fomentar la mejor inteligencia entre el Imperio y la Confederacion no solo por deber sino por sentimiento, no teme invocar el testimonio mismo del ministerio del Brasil acerca de sus desmedidos esfuerzos para avivar las simpatias entre dos naciones llamadas á ser perpetuamente amigas. Pero la narracion veráz de los hechos que la legacion ha presentado, releva al gobierno argentino de la menor nota de precipitacion ó de malevolencia en sus consejos.

Infracciones flagrantes del derecho de gentes, promesas ministeriales olvidadas con frecuencia asombrosa; abuso tolerado del territorio neutro del Brasil contra las Repúblicas del Plata; denegacion á reparaciones merecidas; inteligencias con el gobierno antinacional de Montevideo en perjuicio del equilibrio político de los Estados limítrofes; negcciaciones en Europa para atraer sobre el Rio de la Plata la intervencion de poderes extraños; indiferencia singular sobre las demandas del enviado de la República; y por fin la mas completa falta de reciprocidad de parte del gobierno imperial acumularon dificultades invencibles para la legacion Argentina.

Asi, no considerando el gobierno de la Confederadion útil, ni propio conservar en esta Corte un Ministro encargado de estrechar con el Brasil una amistad que no fuese perfectamente comprendida y mutua, ha dado órdenes positivas al infrascripto para que pida su pasaporte, y lo pide á S. E. para sí, para su familia y comitiva.

Tiene órden asi mismo el infrascrito del Exmo. Sr. General D. Juan Manuel de Rosas, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion, de asegurar á S. M. el Emperador, que esta determinacion no altera la paz de la República con el Imperio, ni los votos del Gobierno Argentino por la prosperidad del Brasil; y que si S. E. ha adoptado esta media en presencia de sucesos que ni ha preparado, ni podido evitar, es impelido por el honor de la Confederacion, cuyos altos destinos se fundarán siempre en su justicia para con las naciones, en su firmeza para reclamarla de todas, y en confundir su fortuna con la ventura y la gloria de los Pueblos de América.

Dios guarde á V. E. muchos años.

TOMAS GUIDO.

Pasamos á exponer la contestacion del Ministerio Brasilero—*Continuará*—

[1] Instrucciones del Sr. Calmon al Marques de Santo Amaro en 1831.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 2 de Mayo de 1846.

	Moneda corriente	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deu a Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 1.°	2,287,314 5½	29 2¼	121,956 1	1,986	1,453,800	4,385,600	1,596,913 7¼
	2,287,314 5½	29 2¼	121,956 1	1,986	1,453,800	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Un billete de Tesorería renovado					7,000		
Su premio vencido en 4 meses 22 dias á 1½	497						
Al Comisario Cajero de Policia para gastos de las fiestas Mayas	5,000						
A D. Andres Anastay por pan para el Cuartel General en los Santos Lugares de Rosas	450						
Existencia	2,281,367 5½	29 2¼	121,956 1	1,986	1,446,800	4,385,600	1,596,913 7¼
	2,287,314 5½	29 2¼	121,956 1	1,986	1,453,800	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Sàbado 2 de Mayo de 1846.

DEBE.	Moneda corriente	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
Exist'a de ayer { De comisos y multas		522 7½			A la Tesorería General				
{ Del Estado				9 1¼					
					Existencia		522 7½		9 1¼
		522 7½		9 1¼			522 7½		9 1¼

Buenos Aires, Mayo 2 de 1846.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervino— —ALBARRAZIN—

Editor responsable——SANTIAGO KIERNAN—